REGLAMENTO INTERNO

Fondo Mutuo Renta Fija – BHD Plazo 90 Días	
Tipo de Fondo:	Fondo de renta fija y de mediano plazo
Registro Nacional de Contribuyentes:	1-31-65269-7
Número de Inscripción en el RMV:	SIVFIA-028
Calificación del Fondo:	No cuenta con Calificación de Riesgo.
Sociedad Administradora del Fondo:	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A. (BHD Fondos)
Calificación de la Sociedad:	La Sociedad está calificada por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgos, S.R.L., como **AAaf**, lo cual indica que posee un alto nivel de estructuras y políticas para la administración de Fondos.
Objeto del Fondo:	Ofrecer una alternativa de inversión a través de un portafolio diversificado invertido en valores de renta fija y cuotas de participación de fondos mutuos y cerrados, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana, así como cuentas de ahorro y corriente, y depósitos a plazo de Entidades de Intermediación Financiera nacionales, reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, denominados en pesos dominicanos y dólares de los Estados Unidos de América. Para mayor detalle, referirse al artículo 3.1 y 3.4.
Núm. Resolución y Fecha Autorización por SIMV:	Aprobado mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 04 de julio del 2017 y modificado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 04 de octubre del 2024, R-SIMV-2024-40-FM.
Moneda de denominación de las cuotas:	Pesos Dominicanos.
Valor nominal original de las cuotas:	RD$1,000.00000 (Mil Pesos Dominicanos)
Plazo mínimo de permanencia del Aportante:	Los Aportantes tienen un plazo mínimo de permanencia de noventa (90) días calendario renovables. Para mayor detalle, referirse al artículo 4.4
Comisión por rescate anticipado:	Cero punto veinticinco (0.25%) sobre el monto del rescate o retiro, cuando la solicitud de rescate se realiza dentro del plazo de permanencia. Para mayor detalle, referirse al artículo 4.4 Rescate de cuotas del presente Reglamento.

Superintendencia del Mercado de Valores RD
Recepción de Documento
Reglamento Interno
2024-12-26 01:13
02-2024-000748-02

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
27 ENE 2025
Directora de Oferta Pública
La autorización e inscripción en el Registro no implica certificación ni responsabilidad por parte de la SIMV respecto la solvencia de los emisores ni sobre las bondades de los valores.

Responsables del contenido del Reglamento Interno, Folleto Informativo resumido y toda la documentación presentada ante la Superintendencia durante la vigencia de las cuotas:

Gabriel Eduardo Tineo
Responsable del contenido del Reglamento Interno

FNC 1-30-[illegible]-2

Carlos Guillermo León Nouel
Representante Legal

El presente Reglamento Interno de fecha 26 de diciembre de 2024 modifica las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del 19 de diciembre del 2017, en virtud de la autorización realizada por la Reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 21 de junio 2024 y aprobación de la modificación por parte de la SIMV del 04 de octubre del 2024.
Este documento contiene la información básica sobre las características del Fondo de Inversión y de la Sociedad Administradora que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las Cuotas del Fondo de Inversión. La rentabilidad del Fondo de Inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o Aportante del Fondo obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor cuota alcanzará un valor predeterminado. El Inversionista debe leer las advertencias relativas al Fondo descritas en la página siguiente. La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los Fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, suscripción o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. Este Reglamento y el Folleto Informativo Resumido correspondiente a este Fondo, se encuentran a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores, así como en la sede principal de BHD Fondos ubicada en la calle Luis F. Thomén, esquina avenida Winston Churchill, Torre BHD, piso 9, Evaristo Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y en su página web www.bhdfondos.com.do.

Superintendencia del Mercado de Valores RD
Salida de Documentos
ANEXO 08
2025-01-10 09:42
SL-2025-000075-08

ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA

Las inversiones que se efectúen con recursos del Fondo de Inversión se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del Fondo de Inversión abierto o mutuo de acuerdo con las Políticas de Inversión establecidas en el presente documento.

La sociedad administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los Aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del Aportante al Fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

La Sociedad Administradora de Fondos de inversión BHD, S.A. se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley núm. 249-17 de fecha 19 de diciembre del 2017 sobre Mercado de Valores de la República Dominicana y los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.

En ese sentido, cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente al Fondo Mutuo Renta Fija – BHD Fondos Plazo 90 Días (en adelante el "Fondo"), es de entera responsabilidad de la Sociedad Administradora. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente, al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo la Sociedad Administradora tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Fondo. La rentabilidad del Fondo es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o Aportante del Fondo obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor cuota del Fondo alcanzará un valor predeterminado.

El Fondo no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del Centro Financiero BHD, S.A. o cualquier otra entidad vinculada a Sociedad Administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.

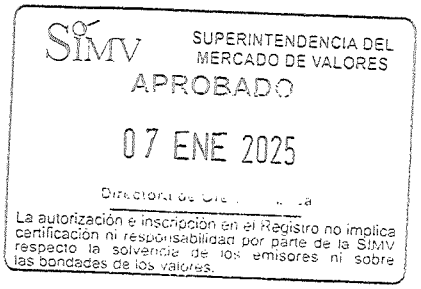

Artículo 1: GLOSARIO.....5
Artículo 2: Características del Fondo de Inversión.....9
2.1 Perfil de Riesgo del Fondo.....10
2.2 Indicador de Comparación de Rendimientos o "*Benchmark*":.....11
2.3 Marco Legal Aplicable.....13
Artículo 3: Normas Generales del Fondo.....14
3.1 Política de Inversión.....14
3.1.1 Objetivo General.....14
3.1.2 Activos en los que Invertirá el Fondo.....14
3.2 Política de Liquidez (como % del patrimonio neto del Fondo).....16
3.3 Política de Endeudamiento.....16
3.4 Política de Diversificación (como % del portafolio de inversión del Fondo).....17
3.5 Política de Regularización de Excesos de Política de Inversión.....19
3.6 Política de Riesgo.....19
3.7 Política de Votación.....20
3.8 Política de Inversión Responsable.....20
3.9 Política de Gastos y Comisiones:.....21
3.9.1 Política de Comisiones:.....21
3.9.2 Comisión de Administración.....21
3.9.3 Comisión de Desempeño.....21
Artículo 4. Disposiciones para el Registro de los Aportantes Suscripción y Rescates de Cuotas de Participación de los Aportantes.....24
4.1 Procedimiento para la Suscripción de cuotas y el Registro de los Aportantes.....24
4.2 Modalidades de Suscripción y Uso de Firma Electrónica.....25
4.3 Normas para la Suscripción de Cuotas.....26
4.4 Política de Rescate de Cuotas.....28
4.4.1 Rescates Programados.....30
4.4.2 Rescates Significativos.....30
4.4.3 Rescate Automático de Cuotas.....31
4.5 Determinación y Distribución de Rendimiento a los Aportantes.....31
4.6 Procedimiento Para la Valoración del Patrimonio del Fondo y la Asignación del Valor Cuota.....32
4.7 Valorización de las Inversiones que Mantiene el Fondo.....33
4.8 Patrimonio Neto Mínimo y Número Mínimo de Aportantes para Iniciar sus Actividades.....34
4.9 Suministro de Información Periódica y Hechos Relevantes.....34
4.10 Modificaciones al Reglamento.....35
Artículo 5: Derechos y Obligaciones de los Aportantes.....36
Artículo 6: Derechos y Obligaciones de La Sociedad.....37
Artículo 7: Información sobre el Comité de Inversiones.....39
7.1 Reuniones del Comité de Inversiones.....40

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES APROBADO 07 ENE 2025 Dirección de Oferta Pública

7.2 Funciones y Prohibiciones del Comité de Inversiones. 40
Artículo 8: Responsabilidad de Otras Instituciones 41
Artículo 9: Liquidación, Fusión y Transferencia del Fondo 43
Artículo 10: Consultas, Reclamos y Solución de Conflictos 46
10.1 Manejo de Conflictos de Interés 47

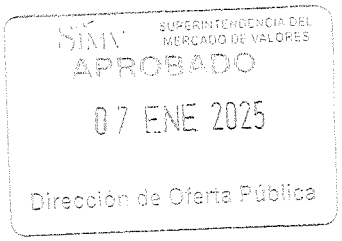

Artículo 1: GLOSARIO

Para los fines del presente Reglamento Interno, los términos que se señalan a continuación, tendrán el significado siguiente:

Aportante (s):	Persona natural o jurídica que suscribe y mantiene cuotas del Fondo y firma de un contrato Marco de suscripción de cuotas suscrito con la Sociedad Administradora.
Auditores Externos:	Entidad especializada en auditoría de estados financieros, no comprendida dentro de las personas relacionadas a la Sociedad. Realizan evaluaciones independientes de los estados financieros y las divulgaciones de las organizaciones.
Benchmark o Indicador Comparativo de Rendimiento:	Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un Fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en su Reglamento Interno.
Certificado de Suscripción:	Comprobante o recibo no transable que acredita la suscripción o el rescate de cuotas de participación del Fondo, según corresponda.
Comisión por Administración:	Porcentaje o monto fijo que cobra la Sociedad Administradora por su labor de administración y los servicios financieros que provee al Fondo.
Comisión por Desempeño:	Remuneración de la sociedad administradora aplicada como un porcentaje de la rentabilidad del fondo de inversión sobre el excedente en caso de que la rentabilidad del fondo supere los indicadores comparativos de rendimiento o *benchmark* utilizados para su aplicación.
Comisión por Rescate Anticipado:	Porcentaje sobre un determinado rescate del Fondo abierto en caso de que dicho rescate sea solicitado y realizado durante el periodo de permanencia, siempre y cuando este plazo mínimo se encuentre establecido en el reglamento interno o en el Folleto Informativo.
Contrato Marco de Suscripción de Cuotas de Participación:	Contrato de adhesión que rige las relaciones entre la Sociedad Administradora y el Aportante de los Fondos de inversión abiertos administrados y que contiene la totalidad de los términos generales de contratación al cual se anexará el Formulario de suscripción de cuotas de participación.
Cuota de Participación:	Cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio del Fondo, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a este último derecho sobre el patrimonio del mismo.
Custodio:	Se refiere al custodio de las inversiones del fondo, en este caso será CEVALDOM, S.A., una empresa del sistema financiero autorizada por La Superintendencia de Mercado de Valores para actuar como depósito centralizado de valores en el país, de acuerdo con las normas que regulan el mercado de valores en la

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

	República Dominicana. En adición, los servicios de liquidación de operaciones son provistos conforme a las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y el Banco Central de la República Dominicana relativas al Sistema de Pagos y de Liquidación de Valores.
Días Hábiles:	Para los fines se entiende por días hábiles los días de lunes a viernes, excluyendo los días feriados oficiales en República Dominicana.
Dólares:	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD).
Duración:	Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del Fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación con la suma de los valores actuales de todos los flujos.
Firma Electrónica:	Son los datos en formato electrónico agregados a otros datos electrónicos o asociados de manera lógica con aquellos que utiliza el firmante para firmar. La firma electrónica puede ser avanzada, cualificada o simple.
Firma Electrónica Avanzada:	Es la firma electrónica que cumple con los siguientes requisitos: i) estar vinculada al firmante de manera única; ii) permitir la identificación del firmante; iii) haber sido creada utilizando datos de creación de firma electrónica que el firmante puede utilizar con un alto nivel de confianza, bajo su control exclusivo; y iv) estar vinculada con los datos firmados por la misma de modo tal que cualquier modificación ulterior sea detectable.
Firma Electrónica Cualificada:	Es una Firma Electrónica Avanzada que se crea mediante un Dispositivo Cualificado de Creación de Firmas Electrónicas y que se basa en un Certificado Cualificado de Firma Electrónica.
Firma Electrónica Simple:	Es una Firma Electrónica que no cumple con al menos uno de los requisitos para ser Avanzada.
Folleto Informativo Resumido:	Documento con la información más relevante sobre las características de los Fondos de Inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los Aportantes de los Fondos.
Fondo de Inversión Mutuo o Abierto:	Son aquellos que admiten la incorporación y el retiro de Aportantes conforme las reglas establecidas en el presente Reglamento Interno, por lo que el monto del patrimonio y el número de las cuotas emitidas es variable, continua e ilimitada. Su plazo de duración es indefinido y las cuotas de participación colocadas entre el público no son negociables ni transables, ya que son redimibles directamente por el mismo Fondo que los emite, a través de la Sociedad Administradora que los gestiona, excepto en los casos que se establezcan mediante reglamento.
Formulario de Suscripción de Cuotas de Participación:	Documento suscrito por el Aportante a través de cualquier medio verificable en el cual constará su aceptación de las condiciones establecidas en el

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

	Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido, así como cualquier otra documentación relativa al Fondo.
Grado de Inversión:	Es una de las siguientes categorías de calificación de riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody's Aaa y AAA para S&P y Fitch, (ii) capacidad de pago fuerte: Moody's Aa y AA de S&P y Fitch, (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody's y BBB para S&P y Fitch.
Grupo Financiero:	Es la Sociedad controladora que integra a personas jurídicas que mantienen preponderantemente actividades de índole financiera, impliquen éstas intermediación o no, actividades de apoyo, conexas o coligadas y que presentan vínculos de propiedad, administración, parentesco o control, en la cual la actuación económica y financiera de sus integrantes, está guiada por intereses comunes del grupo o subordinada a éstos.
Hecho Relevante:	Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.
Inversionista Profesional:	Son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que, por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores.
La Superintendencia:	Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.
Ley:	Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000.
Liquidez:	Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos son inversiones a corto plazo de gran Liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
Organismos Multilaterales:	Son aquellas instituciones sin fines de lucro conformadas por tres o más naciones, que destinan parte de sus presupuestos al desarrollo de los países emergentes y en vías de desarrollo. El capital social de estos organismos está constituido por las aportaciones que realizan los gobiernos miembros.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

Patrimonio Neto:	Es el valor monetario total del Fondo. Es el resultado de multiplicar el último valor de la cuota del Fondo por el número de cuotas vigente.
Pesos:	Pesos Dominicanos.
Promotor de Inversión:	Es la persona física o jurídica que cumple la función principal de orientar a potenciales Aportantes para la adquisición de cuotas de los Fondos de Inversión mutuos.
Registro:	Registro de Mercado de Valores administrado por la Superintendencia del Mercado de Valores.
R.N.C.:	Registro Nacional de Contribuyentes. Se refiere al número de identificación tributaria asignado y registrado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) para fines tributarios, patrimoniales u ocupacionales.
Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión:	Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión aprobadas mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2019-28-MV, de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), modificado mediante y la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).
Reglamento Interno:	Norma interna elaborada por la Sociedad Administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada Fondo de Inversión. Se refiere al presente documento elaborado para Fondo Mutuo Renta Fija – BHD Fondos Plazo 90 Días.
Rescate de Cuotas de Participación:	Operación mediante la cual el Aportante hace líquidas sus cuotas de participación del Fondo, a través de la redención de cuotas que ejecuta la Sociedad Administradora.
Sector Real:	Es el conjunto de actividades económicas dentro de las cuales se encuentran las del sector agropecuario o primario, las del sector industrial o secundario y las actividades del sector terciario o de servicios, excepto los servicios financieros.
Sociedad Administradora:	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S. A. (BHD Fondos).
Valor de Renta Fija:	Son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que le representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.
Valor de Renta Variable:	Son valores que otorgan a sus titulares, derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

Ventana de Rescate sin Comisión por Rescate Anticipado:	Es el plazo de dos (2) días hábiles con el que cuentan los Aportantes para efectuar el rescate de sus cuotas, sin comisión por rescate anticipado. Pasados estos dos (2) días hábiles inicia un nuevo período de permanencia de noventa (90) días calendarios y así sucesivamente.

Artículo 2: Características del Fondo de Inversión

Denominación del Fondo:	Fondo Mutuo Renta Fija-BHD Fondos Plazo 90 días.
Tipo de Fondo:	El Fondo es de tipo abierto y de mediano plazo.
R.N.C.:	1-31-65269-7
Registro:	SIVFIA-028
Sociedad Administradora del Fondo:	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, BHD, S.A.
No. De Resolución de Autorización:	Aprobado mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 04 de julio del 2017 y modificado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 04 de octubre del 2024, R-SIMV-2024-40-FM.
Valor Nominal de la Cuota:	RD$1,000.000000 (Mil Pesos Dominicanos)
Monto Mínimo de Suscripción Inicial:	El Monto Mínimo requerido para efectuar una suscripción de cuotas por primera vez es de Diez Mil Pesos Dominicanos (RD$10,000) por aportante.
Monto Mínimo de Permanencia en el Fondo:	Diez Mil Pesos Dominicanos (RD$10,000) por aportante.
Plazo Mínimo de Permanencia:	Noventa (90) días calendarios renovables. Los noventa (90) días se cuentan a partir de la fecha de la suscripción inicial de cada Aportante. Los Aportantes contarán con los dos (2) días hábiles siguientes para efectuar el rescate de sus cuotas, sin cobro de comisión por rescate anticipado. Pasados estos dos (2) días hábiles inicia un nuevo período de permanencia de noventa (90) días calendarios y así sucesivamente.
Monedas de Denominación de las Inversiones:	Pesos Dominicanos y Dólares de los Estados Unidos de América.
Tipo y Objeto del Fondo:	Ofrecer una alternativa de inversión a través de un portafolio diversificado invertido en valores de renta fija y cuotas de participación de fondos mutuos y cerrados, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana, así como cuentas de ahorro y corriente, y depósitos a plazo de Entidades de Intermediación Financiera nacionales, reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, denominados en pesos dominicanos y dólares de los Estados Unidos de América. Para mayor detalle, referirse al artículo 3.1 y 3.4.
Tipo de inversionista al cual va dirigido el Fondo:	Por su perfil de riesgo Nivel 3 Medio. El Fondo está dirigido está dirigido al público general, a personas físicas y jurídicas, con disposición de asumir la volatilidad relativa de un portafolio de mediano plazo.

Perfil de Riesgo del Fondo de Inversión:	Nivel 3 Riesgo Medio.
Suscripciones Adicionales:	Una vez vinculado al Fondo los aportantes podrán hacer suscripciones adicionales de cuotas de por lo menos Mil Pesos Dominicanos (RD$1,000.00).
Comisión por Rescate Anticipado de Cuotas:	Cuando la solicitud se realiza dentro del plazo de permanencia la comisión es de cero puntos veinte cinco por ciento (0.25 %) sobre el monto del rescate o retiro. Para mayor detalle, referirse al artículo 4.4, Política de Rescate de Cuotas del presente Reglamento Interno.
Plazo	El Fondo tendrá un plazo de duración ilimitado.
Valor de la Cuota Después del Primer Día Suscripción:	Según la determinación del valor cuota luego del cierre operativo de cada día y la valoración del Patrimonio del Fondo.
Monto Mínimo de Rescate:	El monto mínimo de rescate por operación es de Mil Pesos Dominicanos (RD$1,000.00).
Límite de Rescate Total:	Un Aportante podrá recibir hasta el 99% del total del valor de sus cuotas el mismo día hábil de recibirse su solicitud, siempre que el 1% remanente no sea menor al saldo mínimo de permanencia, y al día hábil siguiente el 1% remanente o el saldo mínimo de permanencia.

2.1 Perfil de Riesgo del Fondo

De acuerdo con los límites establecidos en la Política de Inversión, se considera que el perfil de riesgo del Fondo es de mediano plazo, Nivel 3 de riesgo medio por los tipos de riesgos que puede enfrentar el Fondo, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de este.

Los principales riesgos asociados al Fondo son:

Riesgo Cambiario: Es la probabilidad de fluctuaciones favorables o desfavorables e inesperadas en el tipo de cambio en consecuencia de las condiciones macroeconómicas del país, así como la evolución de la economía internacional. Estas fluctuaciones podrían incidir negativa o positivamente en los ingresos del Fondo, y por ende en los rendimientos esperados de los inversionistas.

Riesgo de Crédito: Es la posible pérdida que pudiera tener el Fondo si alguno de los emisores de los valores del portafolio incumpliera la obligación de pago del instrumento de renta fija.

Riesgo de Contraparte: Posibilidad de que la contraparte incumpla los términos y condiciones contractuales acordados, lo que pudiera ocasionar pérdidas o disminución en el valor del Fondo.

Riesgo de Liquidez: Es la posible disminución o pérdida de la capacidad que tiene el Fondo de responder a las necesidades de rescates de cuotas de los diferentes Aportantes, este riesgo se determina por el nivel de recursos líquidos versus la probabilidad de salida de recursos.

Riesgo de Mercado: Es el riesgo de que el valor del portafolio de inversión disminuya debido a cambios en factores del mercado, económico, coyunturales, los cuales determinan cambios en el precio o valor final de los activos.

SIMV MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

Riesgo de Tasa de Interés y de Precio: Es el riesgo que se deriva de las fluctuaciones en las tasas de interés. Ante un aumento de las tasas de interés, los precios de los valores que componen el Fondo experimentarán una disminución. Ante esta circunstancia, el valor total del Fondo se vería disminuido y los inversionistas podrían ver reducido parte del capital invertido en ese momento.

Riesgo Legal: La ocurrencia de que el Fondo, la Sociedad Administradora se vean envueltos en procesos judiciales u otras contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Sociedad Administradora, y el Fondo.

Riesgo País: El portafolio de Inversión del Fondo está concentrado en valores e instrumentos monetarios nacionales, por lo que cualquier cambio drástico en la coyuntura económica y política del país, pudiera afectar el valor y la recuperación del capital invertido en el Fondo.

Riesgo de Pandemia: Es el riesgo de que el Fondo, la administradora, la economía nacional y la economía internacional se vean afectados negativamente por el brote de un virus o enfermedad altamente contagiosa sin que exista un ámbito de tiempo predecible para que la comunidad médica internacional pueda controlar su propagación y lograr su erradicación y por consecuencia perduren en el tiempo condiciones económicas negativas que afecten directamente la inversión del Fondo.

Riesgo por Limitación Disponibilidad de Activos: Existe la posibilidad de que en ocasiones la Sociedad Administradora no podrá conseguir los activos necesarios para la ejecución de la estrategia de inversión producto de diversos factores como situaciones socioeconómicas, macroeconómicas o por temas de oferta y demanda, precio, volatilidad, entre otros.

Riesgo Operativo: Consiste en la probabilidad que tiene la Sociedad de incumplir en cualquiera de las diferentes obligaciones que tiene frente a los Aportantes que invierten sus recursos en el Fondo.

Riesgo Tributario: Probabilidad de que las reformas tributarias que el Gobierno de la República Dominicana disponga en los años de vigencia del Fondo incidan en los negocios de las Entidades Objeto de Inversión y en el Fondo mismo de manera positiva o negativa, proveniente de modificaciones fiscales conduciendo a costos materiales operativos y de cumplimiento no previstos.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES APROBADO 07 ENE 2025

2.2 Indicador de Comparación de Rendimientos o "*Benchmark*":

El indicador de comparación de rendimientos o *Benchmark* para valorar la eficiencia en la gestión del portafolio de inversión del Fondo de cada mes será la tasa de interés pasiva promedio (TIPP) de 361 días a 2 años en moneda nacional del mes correspondiente según publicada por el Banco Central de la República Dominicana, en su página www.bancentral.gov.do.

El valor a utilizar para realizar la comparación con la rentabilidad del Fondo será la TIPP definitiva (no preliminar) disponible en el reporte emitido por el Banco Central de la República Dominicana en su página web para el mes en cuestión.

En el mes de diciembre del año 2023, la tasa de la TIPP para el plazo de 361 días a 2 años fue de 6.66%, mientras que el promedio de este indicador durante el periodo de enero a noviembre 2024 fue 7.39%, mostrando una ligera tendencia al alza a pesar de las medidas de expansión monetaria adoptadas por las autoridades del BCRD, incluyendo la reducción progresiva de la Tasa de Política Monetaria (TPM) desde junio del 2023. Durante el primer semestre del 2024 la TPM se mantuvo sin cambios, sin embargo, la liquidez del sistema financiero fue decreciendo desde los niveles altos del

cierre del año 2023, motivando un incremento en las tasas de captación del mercado monetario y en los rendimientos demandados en el mercado de títulos. El promedio del índice de comparación (benchmark) durante el período mostrado fue 7.33%, mientras que el promedio de los rendimientos del fondo en el mismo período fue de 7.98%, superando el benchmark al corte de noviembre en 289 puntos básicos (Rentab. Fondo 10.09% vs TIPP 7.20%).

Comparación Benchmark

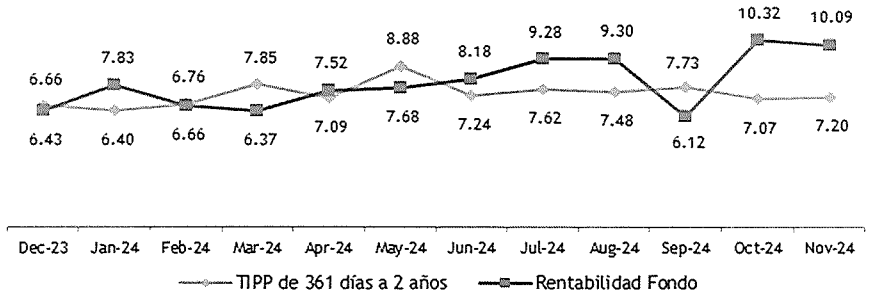

La comparación con el Benchmark se llevará a cabo durante los primeros quince 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes, tan pronto la información definitiva esté disponible en la página web del Banco Central. La comparación será realizada cada mes con la TIPP en RD$ publicada por el Banco Central para ese mismo mes en cuestión.

La comparación mensual de la tasa de rentabilidad del Fondo con el Benchmark será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores como Hecho Relevante y será publicada en la página web de la Sociedad. En esta publicación se incluirá el comportamiento histórico de dicha comparación de los últimos seis meses de gestión. A la comparación mensual de la tasa de rentabilidad del Fondo con el Benchmark remitida a la SIMV se le anexará la publicación definitiva del Benchmark utilizado para la correspondiente comparación.

En caso de que el Banco Central no publicase durante los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente se utilizará la última tasa de referencia (361 días a 2 años) publicada por este en su versión definitiva. Si la situación continua por más de un mes la Sociedad establecerá un nuevo Benchmark el cual será sometido a la Superintendencia del Mercado de Valores para su aprobación e informado a los Aportantes como Hecho Relevante y constituirá una modificación al presente Reglamento Interno.

El Riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del Fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos presentados por el indicador de comparación de rendimientos o "Benchmark".

Para los fines de la comparación de la tasa de rendimiento del Fondo con el Benchmark, según la normativa, se deberá utilizar la siguiente expresión para calcular la tasa de rendimiento

$$Tasa\ de\ rendimiento = \left(\frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1}\right)^{actual/actual} - 1$$

Dónde:

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

Vcuota2=	Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
Vcuota1=	Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
RCobrados=	Dividendos efectivamente cobrados por el Aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de Fondos que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).
Actual/Actual=	Cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

Para mayor claridad presentamos un ejemplo de la comparación con el benchmark.

La rentabilidad alcanzada por el fondo en el mes de noviembre fue de 10.09%, mientras que la TIPP de 361 días a 2 años (benchmark) de dicho mes publicada por el Banco Central en su página web fue de 7.20%.

La comparación con la rentabilidad del fondo sería la siguiente:

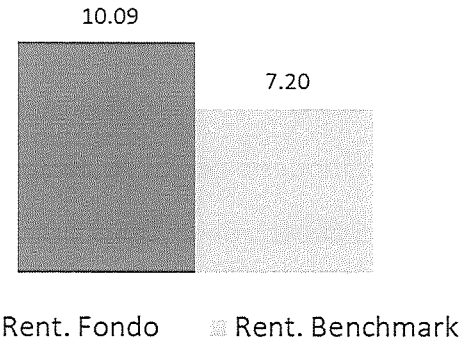

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

2.3 Marco Legal Aplicable

- Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000 ("Ley", "Ley No. 249-17", "LMV" o por su nombre completo).
- Ley de Sociedades No. 479-08 y sus modificaciones.
- Ley 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública de Valores de la República Dominicana.
- Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión R-CNMV-2019-28-MV modificado por la Resolución R-CNMV-2021-16-MV.
- Reglamento de tarifas por concepto de regulación y por los servicios de la SIMV (R-CNMV-2018-10-MV).
- Reglamento que regula la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en el Mercado de Valores dominicano (R-CNMV-2018-12-MV).
- Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión. Circular C-SIMV-2020-01-MV.
- Reglamento de información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado R-CNMV-2022-10-MV.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

Artículo 3: Normas Generales del Fondo

3.1 Política de Inversión

3.1.1 Objetivo General

El objetivo de la política de inversión es establecer las reglas que deberá seguir la Sociedad Administradora respecto a los activos en los que se invertirán los recursos del Fondo, tales como su

tipo, calificación de riesgo cuando corresponda, moneda, vencimiento, duración, contrapartes y mercados de negociación, con los límites pertinentes y tratamiento de excesos.

Ofrecer una alternativa de inversión a través de un portafolio diversificado invertido en valores de renta fija y cuotas de participación de fondos mutuos y cerrados, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana, así como cuentas de ahorro y corriente, y depósitos a plazo de Entidades de Intermediación Financiera nacionales, reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, denominados en pesos dominicanos y dólares de los Estados Unidos de América.

3.1.2 Activos en los que Invertirá el Fondo.

El portafolio del Fondo podrá estar compuesto por los siguientes activos:

- Valores de renta fija de oferta pública de emisores corporativos.
- Valores de renta fija de oferta pública emitidos por Entidades de Intermediación Financiera.
- Valores de renta fija de oferta pública emitidos localmente por organismos multilaterales de los cuales República Dominicana sea miembro.
- Valores de renta fija de oferta pública emitidos por el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana.
- Certificados de Inversión, Notas y Letras emitidas por el Banco Central de la República Dominicana.
- Depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de Entidades de Intermediación Financiera de la República Dominicana, reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.
- Depósitos a plazo en Entidades de Intermediación Financiera de la República Dominicana, reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.
- Cuotas de participación de fondos mutuos y cerrados.
- Valores de fideicomiso, de renta fija o renta variable, emitidos por fideicomisos de oferta pública.
- Acciones de oferta pública de empresas nacionales e internacionales de cualquier sector económico registradas a través del Mercado de Valores de República Dominicana.

Los valores de oferta pública en los que invierta el Fondo deberán estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana y emitidos en el mercado local por empresas e instituciones constituidas en la República Dominicana o en el extranjero. A excepción de las cuotas de participación de fondos mutuos, estos valores deberán ser negociados a través de un mecanismo centralizado de negociación autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

Calificación de riesgo mínima para ser susceptibles de inversión de los recursos del Fondo de Inversión

Todas las inversiones del portafolio del Fondo tendrán una calificación mínima de grado de inversión F-2, C-2 o su equivalente para el corto plazo y de BBB o su equivalente para el largo plazo, salvo las inversiones en cuotas de fondos mutuos que por normativa es de carácter voluntario. Las instituciones financieras donde el fondo tenga depósitos en cuentas o en depósitos a plazo deberán contar con estas mismas calificaciones de riesgo mínimas. Dichas instituciones financieras deberán estar reguladas por la Ley Monetaria Financiera No. 183-02 o sus posteriores modificaciones y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

Clasificación por duración del portafolio

El Fondo es de mediano plazo por lo que la duración promedio ponderada de su portafolio será entre trescientos sesenta y seis (366) días y mil ochenta (1,080) días calendario.

La duración promedio ponderada del portafolio será calculada tomando en cuenta la duración de cada instrumento de renta fija.

En caso de que no se cumpla esta duración ponderada, la Sociedad Administradora deberá notificar a la Superintendencia el incumplimiento, al día hábil siguiente de ocurrido el hecho, no pudiendo acumular dentro de un año calendario más de ciento veinte (120) días calendario fuera de su duración o, en su defecto, deberá solicitar a la Superintendencia el cambio de clasificación del Fondo afectado.

Normas respecto a las operaciones del fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la Administradora de Fondos:

1. Podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del Portafolio de inversión, en valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo grado de inversión.
2. Podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del Portafolio de Inversión en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a su Sociedad Administradora.
3. No podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.
4. El Fondo de Inversión puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su Liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una Entidad de Intermediación Financiera regidas por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a su sociedad administradora.
5. El Fondo no podrá arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes de inversión que administre, ni enajenar o arrendar de los suyos a éstos.

El Fondo estará regido por las disposiciones del artículo 281 del Código Tributario establecido en el Reglamento sobre Precios de Transferencias contenido en el Decreto No. 78-14 que establece las operaciones efectuadas entre partes vinculadas o relacionadas.

Prohibiciones, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones

El portafolio de inversiones del Fondo deberá cumplir con la normativa vigente y la Política de Inversión indicada en el presente Reglamento. Adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

1. Solo podrán poseer hasta el veinte por ciento (20%) del Portafolio de Inversión, en valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a su Sociedad Administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo grado de inversión.
2. Solo podrán poseer hasta el veinte por ciento (20%) del Portafolio de inversión en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a su Sociedad Administradora.
3. Los fondos de inversión abiertos no podrán mantener más de veinte por ciento (20%) del activo del fondo invertido en los valores emitidos por una misma entidad ni más del veinticinco por ciento (25%) del activo del fondo en valores emitidos por las entidades de un mismo grupo económico, financiero, de empresas, consorcio o conglomerado.
4. No invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del Comité de Inversiones.

3.2 Política de Liquidez (como % del patrimonio neto del Fondo)

Con la intención de cumplir con la liquidez establecida, la Sociedad Administradora deberá administrar los recursos del Fondo para mantener suficientes activos líquidos para responder a las obligaciones de corto plazo y a las solicitudes de rescate efectuadas por los Aportantes, acorde a los siguientes criterios establecidos. Para más detalles ver acápite 3.5 Política de Regularización de Excesos de Política de Inversión.

Límites máximo y mínimo de liquidez (como % del patrimonio neto del Fondo)

El Fondo deberá mantener un mínimo de 5% hasta un 40% del patrimonio del Fondo en activos líquidos, acorde a los siguientes criterios establecidos.

Clase de Inversión	% Mínimo	% Máximo
Depósitos en cuentas corriente o de ahorro de instituciones financieras	0%	40%
Depósitos en cuentas corriente o de ahorro de una misma entidad o grupo económico, financiero, de empresas, consorcio o conglomerado	0%	20%
Fondos Mutuos de Renta Fija[1]	0%	40%

El Fondo puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas de ahorro o corriente, de una entidad financiera vinculada a la Sociedad.

Las instituciones financieras donde se realicen estos depósitos deberán contar con una calificación mínima de F-2 o su equivalente para el corto plazo y de A- o su equivalente para el largo plazo y estar reguladas por la Ley Monetaria Financiera No. 183-02 o sus posteriores modificaciones y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

3.3 Política de Endeudamiento

[1] Las cuotas de fondos abiertos se considerarán como liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a plazo de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.

El Fondo podrá endeudarse temporalmente, accediendo a líneas de créditos en pesos de entidades de intermediación financiera, reguladas por la Ley Monetaria Financiera No. 183-02 o sus posteriores modificaciones y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con la única finalidad de atender el pago de Rescates Significativos mencionados en el artículo 4.4.2, así como por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, siempre que el monto total del financiamiento no sea mayor al 10% del patrimonio neto del Fondo y el plazo del financiamiento no exceda 48 horas. La tasa de interés en Pesos a la que se tome el financiamiento no podrá ser superior al resultante de la Tasa Activa Promedio Ponderado en Pesos de 0 a 90 días de los Bancos Múltiples publicada el día del endeudamiento, por el Banco Central en su página web, en la sección de Estadísticas Económicas/Sector Monetario y Financiero/ Tasas de Interés Entidades de Intermediación Financiera/ Tasas Activas y Pasivas Diarias Bancos Múltiples más trescientos puntos básicos (TAPP+3%).

En caso de que la tasa de interés del endeudamiento supere el máximo establecido o si ocurre un exceso en el límite de endeudamiento, por casusas imputables o no imputables a la Sociedad, la misma cubrirá el exceso en el gasto de financiamiento.

En caso de exceso de endeudamiento por causas imputables a la Sociedad Administradora deberá ser comunicado a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia. La información remitida

a la Superintendencia deberá incluir el plan de regularización del exceso detectado, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Dicho exceso deberá ser subsanado en un plazo de 48 horas.

Los excesos de endeudamiento no imputables a la sociedad administradora deberán ser subsanados en un plazo de 48 horas y se publicará en la página web de la Sociedad para disposición de los Aportantes y del mercado en general.

Los activos que forman parte del patrimonio del Fondo no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del financiamiento.

3.4 Política de Diversificación (como % del portafolio de inversión del Fondo)

La Sociedad Administradora deberá diversificar el riesgo inherente a las inversiones del Fondo acorde a las características detalladas tanto en porcentajes mínimos y máximos según su clasificación. El Fondo deberá mantener al menos el 60% de su portafolio de inversión en instrumentos de Renta Fija, con una tasa de interés con pagos periódicos.

Límites de las inversiones (como % del portafolio de inversión del Fondo)

Inversión	% Mínimo	% Máximo
Instrumentos de Renta Fija (Valores de Oferta Pública y Depósitos a plazo Instituciones Financieras)	60%	95%
Depósitos a Plazo Instituciones Financieras	0%	95%
Cuota de Participación de Fondos de Inversión	0%	40%
Acciones de oferta pública	0%	20%

SIMV
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

Valores de fideicomiso, de renta fija o renta variable, emitidos por fideicomisos de oferta pública	0%	20%

Moneda	% Mínimo	% Máximo
Pesos Dominicanos	70%	100%
Dólares de los Estados Unidos de América	0%	30%

Plazo (en base al plazo pendiente para vencimiento)[2]	% Mínimo	% Máximo
Corto plazo (hasta 365 días)	5%	90%
Mediano plazo (de 366 a 1080 días)	0%	60%
Largo plazo (más de 1080 días)	0%	50%

Tipo de Instrumento	% Mínimo	% Máximo
Valores de renta fija del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana	0%	90%
Papeles Comerciales, Bonos Corporativos y Deuda Subordinada inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos	0%	70%
Letras, notas y certificados de inversiones emitidas por el Banco Central de la República Dominicana	0%	90%
Depósitos a plazo Instituciones Financieras	0%	90%
Fondos Mutuos y Fondos Cerrados administrados por BHD Fondos	0%	20%
Fondos Mutuos y Fondos Cerrados No Vinculados	0%	40%
Acciones de oferta pública	0%	20%
Cuotas participación Fideicomisos de Oferta Pública	0%	20%
Depósitos en cuentas corriente o de ahorro de instituciones financieras	0%	40%

Emisor	% Mínimo	% Máximo
Banco Central de la República Dominicana	0%	90%
Ministerio de Hacienda	0%	90%
Sector Real	0%	50%
Una misma institución financiera receptora Depósitos en cuentas corriente o de ahorro	0%	20%

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

[2] El objetivo fundamental de la política de inversión es mantener una duración promedio ponderada de los instrumentos de renta fija de mediano plazo superior a 365 días y menor a 1,080 días, siendo los porcentajes máximos de inversiones en activos de corto y largo plazo una estrategia en respuesta a condiciones especiales que puedan presentarse en el mercado.

Instrumentos financieros emitidos por un mismo grupo económico, financiero, de empresas, consorcio o conglomerado.	0%	25%
Un mismo emisor del Sector Financiero	0%	20%
Fondos Mutuos y Fondos Cerrados administrados por una misma Administradora no vinculada	0%	20%
Fondos Mutuos y Fondos Cerrados administrador por BHD Fondos	0%	20%
Valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a la Administradora	0%	20%
Organismos Multilaterales	0%	20%

3.5 Política de Regularización de Excesos de Política de Inversión

Todo exceso que se produzca por causa imputable a la Sociedad Administradora respecto a los límites de la inversión, diversificación, riesgo o liquidez establecido en el Marco Jurídico aplicable y en el Reglamento Interno de los Fondos de Inversión, deberá ser comunicado como Hecho Relevante a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la Sociedad Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia y además será publicado en la página web de la Sociedad. La información remitida a la Superintendencia deberá incluir el plan de regularización del exceso detectado, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones.

La Sociedad Administradora deberá subsanar los excesos de inversión o las inversiones por causas no imputables, dentro de los noventa (90) días calendario de ocurrido el exceso.

La Sociedad Administradora deberá subsanar los excesos de inversión o las inversiones por causas imputables a la SAFI, dentro treinta (30) días hábiles.

La Sociedad Administradora deberá restituir al Fondo de Inversión las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las Políticas de Inversión, originados por causas atribuibles a ella misma.

3.6 Política de Riesgo

El Riesgo es inherente a todos los productos, servicios, sistemas y actividades de BHD Fondos, que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo. Sin embargo, se han establecido procesos para medir y gestionar estos riesgos. De acuerdo con los activos a invertir del Fondo y los límites establecidos en la política de inversión, se considera que el perfil general del Fondo se califica como Nivel 3: Riesgo Medio.

No obstante, las inversiones del Fondo estarán sujetas a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio del mismo.

El Comité de Inversiones es el responsable del estudio de las inversiones que desarrolla el Fondo de conformidad con su política de inversión y su perfil general de riesgo, así como de los emisores de los valores en los cuales decida invertir.

También es responsable de evaluar la política de inversión de los recursos (cupos por emisor, cupos de contraparte, activos admisibles, límites de duración, composición del portafolio por plazos de vencimiento, tipo de inversión, por monedas), así como las decisiones específicas de inversión.

PRO MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

El Administrador del Fondo, respetando los lineamientos y límites contractuales, evalúa las emisiones nuevas y demás características variables del mercado. Dependiendo de su estrategia de inversión, escoge y propone aquellos instrumentos de inversión que le parecen idóneos, así como posibles modificaciones a la composición existente del portafolio de inversión. La propuesta del Administrador del Fondo debe cumplir con los siguientes aspectos:

Riesgo de Liquidez y Mercado: La Sociedad Administradora cuenta con límites establecidos por el Comité de Inversiones según las Políticas de Inversiones internas y validados por el Comité de Riesgos bajo el siguiente análisis:

- Los límites de exposición al riesgo por bandas de tiempo, plazos de vencimiento, tipos de productos y operaciones, etc.,
- La forma en la que contribuyen a la exposición al riesgo de liquidez las diferentes líneas de negocio y/o productos y la evolución de los activos líquidos disponibles.
- El comportamiento de los indicadores de liquidez de los Fondos de Inversión administrados.
- La forma en que las posiciones y las características del fondeo de partes relacionadas influyen en el nivel de riesgo de liquidez de la entidad.
- Los niveles de riesgo, los resultados y el grado de cumplimiento de los límites, tanto a nivel individual como agregado.
- Los cambios en las cotizaciones de los precios de mercado de los valores contenidos en el portafolio de inversión que se traducirían en pérdidas en el valor de la cartera.

Riesgo de Crédito: Se deberá actualizar la información crediticia de las compañías evaluadas y notificar al Comité de Inversiones de los cambios encontrados, tendrán una calificación mínima de F-2, C-2 o su equivalente para el corto plazo y de BBB o su equivalente para el largo plazo salvo las inversiones en cuotas de fondos mutuos que por normativa es de carácter voluntario.

Los límites serán establecidos por el Comité de Inversiones según las Políticas de Inversiones internas y validados por el Comité de Riesgos.

3.7 Política de Votación

La Sociedad Administradora, a través de uno o más de sus ejecutivos, podrá representar al Fondo en Asambleas y otras instancias de gobierno que corresponda de aquellos instrumentos en los cuales invierte el Fondo.

Se ejercerá el derecho al voto actuando en el mejor interés del Fondo y sus Aportantes.

La Sociedad Administradora participara en las, Asambleas de Aportantes o Juntas de Tenedores de Bonos de las entidades emisoras de los instrumentos que hayan sido adquiridos con recursos del Fondo representada por sus gerentes o sus ejecutivos, no pudiendo estos actuar con poderes distintos de aquellos que la Administradora les confiera.

07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

3.8 Política de Inversión Responsable

Tanto la Sociedad Administradora como sus gestores y accionistas están comprometidos con adoptar buenas prácticas de Gobierno Corporativo, políticas de sostenibilidad y políticas de responsabilidad social empresarial en su accionar diario, debido al entendimiento de que dichas prácticas benefician tanto a sus empleados, clientes y la Sociedad en general ya que promueven la transparencia y solidaridad, es decir, valores que promueven el desarrollo integral de la República Dominicana.

BHD Fondos reconoce que su actividad cuenta con un potencial de riesgo de impacto tanto ambiental como social que pueden ser directos o indirectos, temporales o de largo plazo. Busca establecer el manejo de los riesgos ambientales y sociales mediante el cumplimiento de las

legislaciones y estándares locales e internacionales que le apliquen en función de su actividad económica.

Además de rentabilizar el portafolio del Fondo, BHD Fondos buscara elegir emisores o instituciones financieras donde invertir los recursos del Fondo que adopten buenas prácticas de gobierno corporativo y cuenten con políticas de sostenibilidad y responsabilidad social empresarial.

3.9 Política de Gastos y Comisiones:

3.9.1 Política de Comisiones:

La comisión por administración es cobrada a partir de la fase operativa. Los gastos y comisiones que se cobren a los Aportantes de cada Fondo de Inversión deben ser equitativas y de aplicación homogénea. Las comisiones que la Sociedad Administradora cobrará a los aportes serán determinadas y aprobadas por su Consejo de Administración.

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos y comisiones, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán las modificaciones del presente Reglamento Interno del Fondo de conformidad a lo establecido para tal efecto en la normativa vigente.

Una vez aprobado el incremento de los gastos y comisiones, se deberá informar con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia como hecho relevante al mercado en general y a los Aportantes por los medios ya establecidos. En caso de disminución en las comisiones del Fondo dentro de los rangos aquí establecidos, la Sociedad Administradora deberá informarlo como hecho relevante a más tardar un (1) día previo de la puesta en vigencia del nuevo valor de comisión.

Los impuestos generados por el pago de comisiones correrán por cuenta del Fondo.

3.9.2 Comisión de Administración

La Sociedad Administradora percibirá por la administración de los bienes del Fondo, una comisión fija por administración de uno punto veinticinco por ciento (1.25%) anual descontada diariamente, calculada con base en el activo administrado del día, excluyendo las suscripciones y rescates del día. El cobro de esta comisión iniciará a partir del inicio de la etapa operativa y se realizará mínimo una vez a la semana. Dicha remuneración diaria incluye sábados, domingos y días feriados.

Ejemplo:

Al día 31 de junio, el patrimonio neto pre-cierre es de RD$600MM, por lo que ese día la comisión fija por administración es de:

*RD$600MM * 1.25% / 365 = RD$20,547.95*

APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

3.9.3 Comisión de Desempeño

En adición a la comisión fija por administración, la Administradora cobrará una comisión por desempeño de un veinte por ciento (20%) anual del exceso que presente la rentabilidad mensual del Fondo sobre el rendimiento del benchmark establecido (ver definición del Benchmark en el artículo 1 del presente Reglamento). La rentabilidad mensual será calculada conforme a la normativa vigente. La comisión será calculada con base en el valor de los activos totales administrados del último día calendario del mes en cuestión. Con el propósito de no afectar significativamente el valor de la cuota en un solo día, el valor de dicha comisión será amortizado

de forma proporcional en los siguientes 30 o 31 días calendarios, según el caso, posteriores al mes en cuestión. El cobro de esta comisión iniciará a partir del inicio de la etapa operativa.

Ejemplo:

Al cierre de mayo el portafolio, valorado en RD$550MM, genera una rentabilidad de 7.80% y para el referido mes, el Banco Central de la República Dominicana publica en su página web una TIPP de 361 días a 2 años de 7.15%. La comisión por desempeño a cobrarse diariamente durante el mes de Junio (mes siguiente) es de:

Excedente de la rentabilidad: 7.80% - 7.15%= 0.65%
20% del excedente: 20% x 0.65% = 0.13%
Comisión por desempeño del mes de mayo: RD$550MM x 0.13% x 31 / 365 = RD$60,726.03*

*En caso de años bisiestos la base sería 366 días.

Cada día del mes de junio se cargarán al Fondo RD$2,024.20 por concepto de comisión por desempeño del mes de mayo. Dicha comisión será recalculada mensualmente, de acuerdo a la rentabilidad del Fondo y la tasa de referencia de cada mes.

Gastos de Registro del Fondo

Descripción	Entidad	Gasto máximo (RD$)
Depósito de documentos	SIMV	RD$50,000.00
Inscripción en el Registro	SIMV	RD$300,000.00
Constitución y Registro Mercantil	Notario, CCSD	RD$200,000.00
Aviso, Publicidad, Mercadeo	Agencia	RD$500,000.00
Impresión prospectos	Imprenta	RD$500,000.00

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

Estos gastos fueron aprobados y cobrados al Fondo, mediante la normativa anterior al momento de la salida del Fondo al mercado. Es decir, no aplican en lo adelante.

Estarán a cargo del Fondo los siguientes gastos:

En adición a las comisiones detalladas en el punto 3.9.2 y 3.9.3 el Fondo puede incurrir en los siguientes gastos:

Descripción	Entidad	Máximo anual (RD$)
Custodia de valores en Admin.	CEVALDOM, S.A.	RD$3,000,000.00
Auditoría externa	PWC	RD$1,500,000.00
Honorarios miembros externos comité de inversiones (No empleados de Centro Financiero BHD)	A determinar	RD$2,000,000.00
Estudios de Mercado (A requerimiento)	A determinar	RD$500,000.00
Publicidad, Mercadeo relacionados al fondo	A determinar	RD$700,000.00
Calificación de Riesgos, si hubiere.	Feller Rate	RD$800,000.00
Suministro de información a Los Aportantes	A determinar	RD$500,000.00

Cargos y Comisiones entidades financieros	A determinar	RD$600,000.00
Gastos por intermediación de valores	Puestos de Bolsa	RD$2,500,000.00
Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan, con excepción de los casos en que la falta sea atribuible a la Administradora	A determinar	RD$2,500,000.00
Gastos eventuales causados por adquisición, mantenimiento, adiciones y cambios en los programas de sistemas, cuando ello sea indispensable para el funcionamiento normal del Fondo y puedan ser identificablemente imputables al Fondo.	A determinar	RD$600,000.00
Gastos legales y de cierre relacionados a la obtención de líneas de crédito contempladas dentro de la Política de Endeudamiento	A determinar	RD$100,000.00

Adicional, los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo, si lo hubiera.

Gastos recurrentes por concepto de supervisión y regulación

Tarifa supervisión y regulación	Entidad	Tarifa	Base del cálculo	Frecuencia de pago
Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del Fondo	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de los activos administrados*	Trimestral
Tarifa B por Supervisión a la custodia	Depósito Centralizado de Valores	0.00112% Monto promedio mensual de custodia registrado en las cuentas bajo su administración	Valor custodiado	Mensual
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	0.001120% por cada DOP 1 Millón negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera por punta negociada de Valores de Renta Fija	Por Registro del Pacto	Trimestral
		0.000560% por cada DOP 1 Millón		

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES APROBADO 07 ENE 2025 Dirección de Oferta Pública

		negociado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera por punta negociada de Valores de Renta Variable		

Estos gastos se devengan diariamente y se cobran mensualmente mediante débito a las cuentas del Fondo.

*La base para el cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión de los Fondos de Inversión es el promedio diario de los activos administrados, es decir, los activos totales del fondo. Al promedio diario de los activos totales del Fondo de cada trimestre será aplicado el coeficiente de la tarifa anual correspondiente dividido entre cuatro (4) periodos. El resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de Pago), del Reglamento de tarifas de la SIMV.

Los impuestos generados por los gastos aquí descritos correrán por cuenta del Fondo.

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del presente reglamento interno de conformidad a lo establecido para tal efecto en la normativa vigente.

En dado caso La Administradora informará el incremento de las comisiones y gastos dentro del rango establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, a través de correo electrónico, publicación en su página web y en un diario de amplia circulación nacional.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente artículo o no autorizado expresamente por el Reglamento Interno del Fondo, será directamente asumido por la Sociedad Administradora.

Artículo 4. Disposiciones para el Registro de los Aportantes Suscripción y Rescates de Cuotas de Participación de los Aportantes

4.1 Procedimiento para la Suscripción de cuotas y el Registro de los Aportantes

El Fondo es un patrimonio separado al de la Sociedad Administradora al que los inversionistas se vincularán a partir de la aceptación escrita de las condiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido y demás documentos complementarios, mediante la firma del Contrato Marco de Suscripción de cuotas, el formulario de Solicitud de Suscripción de Cuotas, Conozca a su cliente y de la entrega efectiva de los recursos.

Los inversionistas interesados en suscribir cuotas del Fondo se deben dirigir a uno de los promotores de inversión del Fondo, debidamente autorizados. Los promotores de inversión le proveerán al inversionista una copia del Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido y realizarán una explicación de su contenido. Estos documentos serán puestos a disposición físicamente o vía electrónica. La Sociedad Administradora podrá poner a disposición el uso de medios electrónicos[3]

[3] El aportante debe aceptar, a través de medios auditables, el uso del medio electrónico descrito en el presente reglamento interno para el proceso de suscripción de cuotas previo a su implementación.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

adicionales para tramitar las solicitudes de suscripción y rescate de cuotas, siempre que la Sociedad Administradora tenga las herramientas de aceptar y tramitar estas solicitudes y agote el proceso requerido por la Superintendencia.

Si el Aportante otorga su consentimiento podrá ser utilizada la firma electrónica. La firma electrónica puede ser avanzada, cualificada o simple. Para uso de las firmas electrónicas, el Aportante debe dar su consentimiento de uso a través de medios auditables, el uso de medios electrónicos previo a su implementación para el manejo de su relación con la Sociedad Administradora.

Una vez el Aportante haya leído y aceptado el contenido del Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido deberá completar el formulario de solicitud de suscripción con su información como inversionista y firmará el Contrato Marco de Suscripción de Cuotas.

La vinculación al Fondo también puede efectuarse por:

a) Muerte o extinción del Aportante inicial. Esta situación debe ser informada por escrito a la Sociedad, la cual mantendrá las participaciones hasta la designación legalmente válida de los herederos, sucesores o liquidadores del titular según corresponda.
b) Cesión total o parcial de los derechos de participación del Aportante, una vez haya sido notificada por parte del Aportante cesionario bajo firma del Aportante cedente, caso en el cual la Sociedad Administradora deberá consentir en la cesión propuesta. En todo caso el cesionario deberá ajustarse a los términos y condiciones del presente Reglamento. La Sociedad Administradora podrá abstenerse de admitir la participación del cesionario como Aportante en caso en que este no cumpla con los requisitos de vinculación, con el proceso de conocimiento del cliente para efectos de la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo o no se ajuste a las políticas internas establecidas por la Sociedad Administradora. Cualquier costo, gasto o impuesto derivado de la cesión, será asumido por el Aportante cedente.

Los Aportantes deberán ser inscritos en el registro dentro de las 24 horas siguientes de recibido el aporte o notificación de cesión. Los aportes que realicen serán reconocidos en el Fondo cuando la sociedad administradora haya verificado la disponibilidad de los Fondos en las cuentas bancarias que el fondo haya abierto para tales fines. Es responsabilidad del Aportante remitir a la sociedad copia del documento de depósito y/o transferencia emitida por el Banco. En el caso que los Aportantes no informen a la Sociedad Administradora sobre el depósito de aportes en la cuentas del Fondo remitiendo el comprobante respectivo, la Sociedad Administradora no contabilizará el depósito realizado por el cliente como un aporte realizado al Fondo, absteniéndose de suscribir las cuotas correspondientes, estos Fondos quedaran en una partida conciliatoria sin hacer parte del patrimonio del Fondo hasta que se identifique el aportante y pueda suscribirse a su nombre las cuotas de participación que le corresponden.

La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de Aportantes al Fondo, así como la recepción de Aportes posteriores a la misma, en caso de que no se ajuste al perfil de inversión del Fondo o que no sea posible determinar el origen de los Fondos.

07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

4.2 Modalidades de Suscripción y Uso de Firma Electrónica

El Aportante tendrá la potestad de suscribir el Contrato Marco de Suscripción de Cuotas de Participación del Fondo (en adelante, el "Contrato") mediante todas las modalidades de firma

El uso del medio electrónico descrito en el presente reglamento interno será ejecutado por la sociedad administradora de conformidad a lo establecido en la política, procedimiento y control interno desarrollado en sus manuales operativos. Por consiguiente, la sociedad administradora deberá informar a los aportantes y público en general la fecha de inicio del uso de medios electrónicos mediante hecho relevante cuando los manuales se encuentren adecuados y debidamente depositados en la Superintendencia para que reposen en el Registro del Mercado de Valores

reconocidas por las leyes de la República Dominicana, incluyendo la firma manuscrita, firma Electrónica Cualificada, Firma Electrónica Avanzada y Firma Electrónica Simple, según decida la Sociedad Administradora y el Aportante.

Si el Contrato ha sido firmado digitalmente, la Sociedad Administradora le remitirá al Aportante a través de su correo electrónico registrado en la Sociedad Administradora un ejemplar digital del Contrato y sus anexos, para su custodia y archivo. Adicionalmente, el Aportante podrá solicitar copia digital del Contrato suscrito a través de los distintos canales de comunicación que la Sociedad Administradora pone a su disposición, así como requerir copia digital de los mensajes de datos, grabaciones y documentos digitales intercambiados entre el Aportante y la Sociedad Administradora o para el perfeccionamiento de este Contrato, así como los intercambiados acorde a los plazos establecidos en la normativa vigente.

4.3 Normas para la Suscripción de Cuotas

Luego de vinculado al Fondo, de acorde al artículo 4, el Aportante podrá suscribir cuotas mediante transferencia o depósitos a la cuenta del Fondo en las entidades de intermediación financiera que para estos fines le indicó el Promotor, en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. en días hábiles.

El Aportante deberá remitir la constancia de la transferencia o depósito de los recursos vía correo electrónico en caso de que la cuenta elegida para el depósito o transferencia sea en una entidad diferente al Banco BHD, dado que en dicho Banco el depósito o transferencia queda identificado con el número de aportante, por lo cual no es necesario la remisión del comprobante. Una vez se realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en cuotas, al valor de la cuota al cierre del día en que se realiza el aporte, determinado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.6. (Asignación del valor cuota) del presente Reglamento.

La cantidad de cuotas de participación que represente el aporte se informará al Aportante el día hábil siguiente al recibo de los recursos en el Fondo, con el envío vía correo electrónico del comprobante de la suscripción, el cual también puede ser entregado físicamente si el Aportante lo solicita.

La naturaleza de los derechos de los Aportantes en el Fondo es de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los valores, ni serán negociables

Los aportes de los inversionistas estarán representados por medio de las Cuotas. Las cuotas serán fraccionables y su número o cantidad será representado hasta seis cifras decimales. La Sociedad llevará un Registro de Aportantes del Fondo, en el cual se hará constar el número de cuotas que dichos Aportantes posean.

El Certificado de Suscripción contendrá la siguiente información:

1. Denominación del Fondo de Inversión y el número de la resolución que lo inscribe en el Registro.
2. Nombre de la Administradora.
3. Lugar, fecha y hora del comprobante.
4. Número correlativo del comprobante.
5. Nombre o razón social del Aportante y documento de identificación correspondiente.
6. Número de cuotas que representa.
7. Valor de la cuota del día de la suscripción.
8. Saldo total de cuotas del Aportante.
9. Firma autorizada y sello del responsable de la operación.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

Así como la indicación que se trata de un derecho de participación, y la siguiente advertencia:

"El presente documento no constituye título valor, ni será negociable; únicamente establece el monto de las participaciones en el momento en que se realiza el aporte al Fondo. El valor de las participaciones depende de la valoración diaria del portafolio a precios de mercado."

Los aportes realizados en efectivo y cheque deberán efectuarse en las oficinas, agencias o sucursales, de las entidades de intermediación financiera en las que la Sociedad Administradora haya abierto cuentas a nombre del Fondo. La Sociedad Administradora informará a través de los medios de consulta físicos, telefónicos y electrónicos que para el efecto disponga, las entidades de

intermediación financiera donde el Fondo tenga cuentas abiertas para recibir aportes. La Sociedad Administradora sólo aceptará como cierta la vinculación una vez pueda verificar la existencia de los recursos en sus cuentas.

En caso de que el Aportante realice el pago de las Cuotas de Participación

1. En dinero en efectivo en una entidad de intermediación financiera, depositado luego de las tres de la tarde (3:00 p.m.), dicho pago se considerará como realizado el próximo día hábil para efectos de suscripción de cuotas y se le informará al Aportante la cantidad de cuotas suscritas al segundo día hábil.

2. Mediante transferencia automática, sea a través de cámara de compensación (ACH) o a través del sistema LBTR (Liquidación Bruta en Tiempo Real) del Banco Central de la República Dominicana, y la transferencia se recibe en la cuenta del Fondo luego de las tres de la tarde (3:00 p.m.) dicho pago se considerará como realizado el próximo día hábil para efectos de suscripción de cuotas y se le informará al Aportante la cantidad de cuotas suscritas al segundo día hábil.

La suscripción inicial no podrá ser realizada mediante cheques. Aportes subsiguientes sí podrán ser realizados mediante cheque. El aporte se considerará efectivo una vez se pueda verificar la existencia de los recursos en la cuenta del Fondo. El Aportante asumirá los cargos por cheque devuelto realizados por las entidades de intermediación financiera, los cuales serán deducidos de su saldo de cuotas.

Para los fines se entiende por días hábiles los días de lunes a viernes, excluyendo los días feriados oficiales.

En la eventualidad que el Aportante no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para la Sociedad Administradora.

En el caso que el Fondo reciba un aporte, sin que se haya recibido la solicitud de suscripción y no logre identificar su procedencia, los recursos quedarán a su disposición como una cuenta por pagar del Fondo, sin lugar al reconocimiento de intereses o rendimiento alguno. Ejemplos:

Fecha transacción	Hora recepción del aporte	Fecha válida de suscripción	Monto de la suscripción	Valor cuota para la suscripción	Cantidad de cuotas suscritas
10-Oct	10:00 AM	10-Oct	20,000.00	Cierre operativo día 10-Oct 1,050.000000	19.047619

SIVEM APROBADO
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

10-Oct	4:00 PM	11-Oct	20,000.00	Cierre operativo día 11-Oct-23 1,051.500000	19.020447

4.4 Política de Rescate de Cuotas

Los Aportantes estarán sujetos a un período de permanencia de noventa (90) días calendarios renovables. Los noventa (90) días se cuentan a partir de la fecha de la suscripción inicial de cada Aportante. Si el día número noventa (90) corresponde a un día hábil, el Aportante contará con los dos (2) días hábiles siguientes para realizar retiros sin comisión por rescate anticipado. Si el día número noventa (90) corresponde a un día no hábil, este se correrá al día hábil siguiente y posterior a este el Aportante contará con los dos (2) días hábiles siguientes para realizar retiros sin comisión por rescate anticipado. Pasados estos dos (2) días hábiles inicia un nuevo período de permanencia de noventa (90) días calendarios y así sucesivamente.

Si el rescate de cuotas sucede vencido el plazo de dos (2) días hábiles, los Aportantes estarán sujetos a una comisión por rescate anticipado a favor del Fondo de punto cero veinte cinco por ciento (0.25%) sobre el monto del rescate o retiro.

La Sociedad se reserva el derecho de conceder excepciones al cobro de esta penalidad a solicitud del Aportante, si al momento de la solicitud están presentes las siguientes condiciones:

1. Que el rescate no represente una pérdida o penalidad en inversiones del fondo.
2. Que el rescate no impacte la realización de cualquier operación de inversión pactada para ese día.
3. Que el pago del rescate no resultare en incumplimiento de la liquidez mínima establecida en las políticas de inversión del presente Reglamento.

Los pagos por concepto de rescates de cuotas de participación serán efectuados al valor cuota calculado para el cierre operativo del día de la solicitud en horario de 8:00 am a 3:00 pm en días hábiles. En caso de que la solicitud de retiro se realice luego del horario permitido, la Administradora procederá con la solicitud de rescate al siguiente día hábil.

Los inversionistas podrán efectuar retiros parciales o totales, los cuales se valorarán en número de unidades cuotas dividiendo el valor retirado por el valor de la cuota determinando en la fecha de rescate. El extracto de cuenta que se le remitirá mensualmente reflejará los rescates efectuados al corte del mes.

El valor de las cuotas que se rescaten será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el Aportante, quien podrá indicar el destino de los recursos y la forma de pago, que puede ser mediante transferencia a la cuenta bancaria, efectivo o generación de cheque de administración. El pago efectivo del rescate se efectuará a más tardar el día hábil siguiente de haberse registrado la solicitud de rescate, excepto en el caso de rescates significativos.

En caso de que la modalidad de pago del rescate de cuotas que elija el Aportante sea susceptible a algún cargo bancario por parte de la Entidad de Intermediación Financiera, el mismo estará a cargo del Aportante y será deducido de su saldo de cuotas.

Si un rescate implica una disminución del valor del Saldo Mínimo de Permanencia, el rescate será considerado un rescate total. El aportante podrá recibir hasta el 99% del total del valor de sus

APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

cuotas el mismo día hábil de la solicitud, siempre que el 1% remanente no sea menor al saldo mínimo de permanencia, y al día hábil siguiente el 1% remanente o el saldo mínimo de permanencia.

Si el rescate del 99% fue realizado fuera del plazo de permanencia, el rescate del 1% restante no estará sujeto a penalidad.

Los impuestos que se generen por la redención de cuotas de participación estarán a cargo del Aportante y deducidos de su saldo de cuotas.

En caso de que, por cualquier razón imputable al Aportante, no se pueda proceder con el pago conforme la instrucción dada por el Aportante, los recursos quedarán a su disposición como una cuenta por pagar de El Fondo, sin lugar al reconocimiento de intereses o rendimiento alguno.

Ejemplo:

*El lunes (t), el **Señor A** poseía una participación en el Fondo equivalente a RD$50,000 y presentó una solicitud de rescate de RD$10,000.00 para ser realizada vía transferencia electrónica a la cuenta indicada por él. Al inicio de ese lunes, el valor cuota vigente era de RD$1,050.000000 Luego del cierre operativo del Fondo del día lunes, se determinó el valor cuota en RD$1,051.500000 que estaría vigente durante el día siguiente, martes.*

*La cantidad de cuotas que representan el rescate realizado por el **Señor A** se calcula en base al valor cuota del cierre operativo del día de la operación (t).*

El día hábil siguiente (t+1), martes, se le notifica que los RD10,000.00 rescatados equivalían a 9.510223 cuotas:

10,000 / 1,051.5000 = 9.510223

Para fines del ejemplo se asume que los rendimientos acumulados a la fecha son RD$13,500. Como el rescate de RD$10,000 representa un 20% del saldo del Aportante, la proporción de rendimientos a rescatar será también el 20%:

10,000/50,000 = 20%
*20% * 13,500 = 2,700*

Sobre estos 2,700 se aplica una retención del 10% que equivale a RD$270 o lo que es lo mismo, 0.256776 cuotas, que le son deducidas de su saldo para ser pagados a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del Impuesto Sobre la Renta:

*2,700 * 10% = 270.00*
270.00 / 1.051.500000 = 0.256776

SIVI SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

Rescate implica disminución del Saldo Mínimo de Permanencia:

*El lunes (t), el **Señor B** poseía una participación en el Fondo equivalente a RD$16,000.00 y presentó una solicitud de rescate de RD$15,975.00 para ser realizada vía transferencia electrónica a la cuenta indicada por él. Dado que el saldo luego del rescate, RD$25.00, sería menor al monto mínimo de permanencia (RD$15,000.00), se le informa al **Señor B** que de continuar con la solicitud se consideraría una cancelación. El **Señor B** decide continuar y se procede a programar la cancelación el día lunes (t). Al siguiente día hábil (t+1) el **Señor B** recibe el 100% del total de sus cuotas, menos el 10% de las ganancias generadas, el cual será retenido como pago de Impuesto Sobre la Renta.*

Es decir que si al inicio de ese lunes, el valor cuota vigente era de RD$1,050.000000, su participación era de 15.238095

RD$16,000.00/RD$1,050.000000 = 15.238095

Para fines de ejemplo se asume que a ese día había generado RD$400 de rendimientos, por lo que se le retendrán RD$40.00:

*400.00 * 10% = 40.00*

Que equivale a 0.038041 cuotas:

RD$40.00 / 1,051.500000 = 0.038041

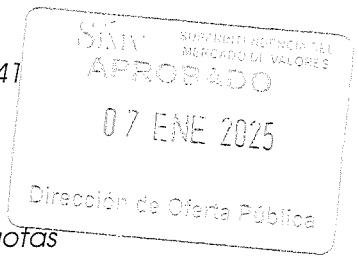

*El **Señor B** recibirá el martes (t+1) RD$ 15,982.86:*

15.238095 – 0.038041 = 15,200054 cuotas
*15,200054 * 1,051.50 = 15,982.86*

4.4.1 Rescates Programados

Los Aportantes podrán solicitar hacer efectivo su rescate en una fecha programada, distinta a la fecha en que realiza la solicitud de rescate.

El valor cuota al que se realizará el rescate programado será el calculado para el cierre operativo del día de la fecha programada. En consecuencia, el pago efectivo del rescate se realizará a más tardar el día hábil siguiente de la fecha programada.

Si la fecha del rescate programado estuviera fuera de los dos (2) días hábiles a partir de vencido un plazo de permanencia, el rescate, aun siendo programado, estará sujeto a penalidad por rescate.
Si un rescate programado implica una disminución del valor del Saldo Mínimo de Permanencia, el rescate será considerado un rescate total y el Aportante recibirá, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha programada, la totalidad del valor de sus cuotas menos el impuesto que aplique.

4.4.2 Rescates Significativos.

Se considerará que el Fondo es sujeto de un rescate significativo en el caso en que las solicitudes de rescate a ser ejecutadas con Valor Cuota de una misma fecha superen el 2.0% del patrimonio del Fondo, de manera individual por un solo Aportante o el 10% del patrimonio de manera conjunta, vigente el día de la solicitud de rescate. Ante tal situación, la Sociedad, por orden de llegada, podrá programar el pago de la(s) solicitud(es) de rescate de la fecha en cuestión en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud de rescate. El rescate se realizará al valor cuota del día efectivo de rescate.

Inmediatamente recibida la orden de rescate se notificará al Aportante a través de los medios de información físicos, telefónicos y/o electrónicos que para el efecto disponga la Sociedad si su rescate es significativo. Si el rescate fue solicitado fuera del plazo de permanencia y el pago efectivo del rescate se realiza dentro de un nuevo período de permanencia, no aplicará la penalidad por rescate.

Ejemplo

Rescate superior al 2% del patrimonio neto del fondo, de manera individual por un solo Aportante:

El día martes 9 de mayo el Fondo tiene un patrimonio de RD$500,000,000. El Señor A presenta una solicitud de rescate ese mismo día por RD$15,000,000. Dado que el rescate de RD$15,000,000 representa un 3% del Fondo, es decir, supera el 2% de manera individual por un solo Aportante, la Administradora podrá programar el pago de la solicitud de rescate del Señor A, y hacerlo efectivo a más tardar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de rescate. Es decir, que el rescate se hará efectivo a más tardar el lunes 15 de mayo. El rescate se hará al valor cuota del cierre del lunes 15.

Rescates superiores al 10% del patrimonio neto del Fondo, de manera conjunta:

El día miércoles 5 de julio el Fondo tiene un patrimonio de RD$500,000,000. Los siguientes Aportantes solicitan el mismo día el rescate de los siguientes montos:

Señor A	*RD$7,000,000*	*lo cual representa 1.40% del portafolio*
Señor B	*RD$7,500,000*	*lo cual representa 1.50% del portafolio*
Señor C	*RD$8,250,000*	*lo cual representa 1.65% del portafolio*
Señor D	*RD$8,750,000*	*lo cual representa 1.75% del portafolio*
Señor E	*RD$9,250,000*	*lo cual representa 1.85% del portafolio*
Señor F	*RD$9,500,000*	*lo cual representa 1.90% del portafolio*
Total rescates	***RD$50,250,000***	***lo cual representa 10.05% del portafolio***

SIMV
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

De manera individual, ninguno de los rescates supera el 2% del portafolio, sin embargo, de manera conjunta los seis rescates representan el 10.05% del portafolio. En este caso la Administradora podrá programar el pago de las solicitudes de rescates y hacerlos efectivos a más tardar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de las solicitudes de rescate. Es decir, que los rescates se harán efectivos a más tardar el martes 11 de julio. Los rescates se harán al valor cuota del cierre del martes 11.

4.4.3 Rescate Automático de Cuotas.

Ningún Aportante podrá tener más del diez por ciento (10%) del total de las cuotas de participación del Fondo de Inversión abierto. Las sociedades administradoras y sus personas vinculadas conforme el Reglamento de Gobierno Corporativo no podrán poseer, en conjunto ni directa ni indirectamente, más de un cuarenta por ciento (40%) de las cuotas de participación de cada uno de los Fondos de Inversión que administre.

En caso de que algún Aportante o el conjunto llegare a tener una participación superior al límite establecido, la Sociedad deberá comunicar tal exceso directamente al aportante o al conjunto, según corresponda. De no haber regularizado la situación en un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de ocurrido el exceso, la Sociedad Administradora procederá al rescate automático de todo el exceso a más tardar el día hábil siguiente de concluido el plazo. El rescate se realizará al valor de cuota del día efectivo de rescate.

A más tardar el día hábil siguiente de haberse ejecutado el rescate, se le informará al Aportante a través de los medios de información físicos y/o electrónicos que para el efecto disponga la Sociedad que su exceso de participación en el Fondo ha sido rescatado y consignado en la cuenta bancaria a la cual fueron transferidos los Fondos.

4.5 Determinación y Distribución de Rendimiento a los Aportantes

El posible rendimiento que el Fondo reportará a los Aportantes será el posible incremento que se produzca en el valor de la cuota como consecuencia de la valoración del Fondo, y la entrega de los mismos se verá realizada a través del rescate de dichas cuotas.

Para mayor claridad, presentamos un ejemplo:

*El lunes (t), el **Señor A** suscribió un aporte inicial de RD$50,000.00. Al cierre operativo del fondo del día lunes, se determinó el valor cuota en RD$1050.000000. Por tanto, el **Señor A** suscribió ese día 47.619048 cuotas.*

RD$ 50,000 / RD$ 1050.000000 = 47.619048 cuotas

*Al cabo de un mes, se determinó el valor cuota en RD$1055.0000. Por tanto, las 47.619048 cuotas que posee el **Señor A** equivalen a RD$50,238.10*

*47.619048 cuotas * RD$ 1055.0000 = RD$ 50,238.10*

*Por lo que la inversión del **Señor A** ha generado un rendimiento de RD$ 238.10 en un mes.*

4.6 Procedimiento Para la Valoración del Patrimonio del Fondo y la Asignación del Valor Cuota

El valor inicial de cada unidad con el cual comenzará operaciones el Fondo de inversiones el primer día de suscripción es de Mil Pesos Dominicanos (RD$1,000.00).

A partir del primer día, para la valoración de las cuotas a una fecha determinada "t" se elaborará un estado de situación patrimonial o balance que incluya la valoración de las inversiones al cierre del día "t", sin que contenga los gastos por comisiones o gastos cargados al Fondo, a este balance se le denominará pre-cierre. Una vez obtenido el monto de gastos que se cargará al Fondo, se procederá a realizar un balance final que incorpore estos gastos y el total de suscripciones y rescates del día "t", este balance se denominará balance de cierre. El valor neto del Fondo será expresado en pesos dominicanos. Este valor neto se dividirá por el número de cuotas de inversión emitidas y pagadas, y el cociente que resulte será el valor cuota que regirá para las operaciones del día.

Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate, presentados desde la hora de corte del día "t", inclusive, hasta antes de la hora de corte del día calendario siguiente, se les debe asignar un mismo valor cuota.

La hora de cierre diario del Fondo es las 3:00 p.m. La vigencia del valor cuota es de veinticuatro (24) horas, permanecerá vigente desde el cierre del día, a las 3:00 p.m. hasta las 3:00 p.m. del día calendario siguiente. El horario para realizar suscripciones y rescates será de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. en días hábiles. Las órdenes de suscripción y rescates recibidas después de las 3:00 p.m. se considerarán recibidas al día hábil siguiente a efectos del valor cuota aplicable para ellas.

La valoración de las cuotas se realizará de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte, por lo que los rendimientos de ésta se liquidarán y abonarán con la misma periodicidad.

El valor cuota a una fecha determinada "t" se establece dividiendo el valor del patrimonio neto entre la cantidad de cuotas en circulación.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES APROBADO 07 ENE 2025 Dirección de Oferta Pública

$$VC_t = PN_t / \#C_t$$

donde:
PN_t: Patrimonio Neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.

$\#C_t$: Número de cuotas en circulación al inicio del día "t" consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado.

A su vez, el Patrimonio Neto transitorio (PN_t) será calculado de la siguiente manera:

$$PN_t = PN'_t - G_{día}$$

donde:
PN'_t: Patrimonio Neto pre-cierre, el cual excluye las suscripciones y rescates presentados durante el día "t".
$G_{día}$: Monto cargado al patrimonio neto de pre-cierre del Fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el reglamento interno, incluyendo los impuestos correspondientes.
El patrimonio neto pre-cierre se calcula:

$$PN'_t = A'_t - P'_t$$

Donde:
A'_t : Activo total del Fondo valorizado al cierre del día "t".
P'_t: Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos del día "t".

1. En primer lugar, para calcular el activo total del Fondo (A'_t) se deberán sumar las partidas siguientes:
   a) El efectivo del fondo en caja y bancos;
   b) Las inversiones que mantenga el Fondo, valorizadas según las reglas aplicables para cada activo;
   c) Los dividendos por cobrar e intereses vencidos y no cobrados;
   d) Todas las demás cuentas de activo indicadas en el balance de comprobación del Fondo de inversión.

2. De la cifra obtenida conforme a lo dispuesto en el ordinal anterior se deducirán:
   a) Las obligaciones que puedan cargarse al Fondo, tales como comisiones, remuneraciones y otros gastos previstos en el presente Reglamento Interno;
   b) Las demás cuentas de pasivo del fondo señalado en el presente Reglamento Interno.

El valor de la cuota del fondo será expresado en la misma moneda en que se determinó el valor de su patrimonio, es decir en dólares de los Estados Unidos de América.

4.7 Valorización de las Inversiones que Mantiene el Fondo

Las inversiones que mantenga el Fondo se valorizarán según los criterios establecidos en la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, R-CNV-2014-17-MV, según el tipo de activo, que para el Fondo pueden ser:

APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

a. Valores de renta fija
b. Depósitos a plazo y de ahorro o corriente
c. Fondos abiertos y cerrados

El Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, no exime al Fondo de adecuar los criterios de valorización a las nuevas disposiciones que la Superintendencia del Mercado de Valores o el Consejo Nacional del Mercado de Valores determinen. Se tomará en cuenta el cumplimiento a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de manera supletoria para aquellos aspectos no

contemplados en la Norma de Valoración y demás normativas emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores.

4.8 Patrimonio Neto Mínimo y Número Mínimo de Aportantes para Iniciar sus Actividades

Fase Pre operativa

El Fondo contó con una etapa pre-operativa de seis (6) meses y 13 días a partir de la inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores. Esta etapa finalizó el 31 de enero 2018, periodo durante el cual los recursos de los Aportantes del Fondo fueron mantenidos en Certificados Financieros, Notas y a la Vista.

Fase operativa

El Fondo inició su etapa operativa en fecha 01 de febrero 2018 Patrimonio bajo Administración mayor a Veinte Millones de Pesos Dominicanos (RD$20,000,000.00) y con más de diez (10) Aportantes excluyendo aportes de la Sociedad Administradora y Vinculados, patrimonio y cantidad de Aportantes mínimo requerido para iniciar la etapa operativa de acuerdo al Reglamento Interno del Fondo. Durante los cientos ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de inicio de la etapa operativa, el Fondo quedó completamente adecuado a lo establecido en el presente

Reglamento Interno y en la Política de Inversión. La fecha de conclusión de la adecuación de la Política de Inversión fue comunicada por la Sociedad a la Superintendencia como Hecho Relevante dentro de los cientos ochenta (180) días calendario según especificado en el Reglamento.

4.9 Suministro de Información Periódica y Hechos Relevantes

La Administradora está obligada a remitir a la Superintendencia, para su divulgación al mercado, la información solicitada por la normativa vigente, especialmente lo establecido en la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (R-CNV-2017-35-MV), en la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2016-15) y en el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado (R-CNMV-2022-10-MV).

Información Periódica

La Sociedad deberá realizar la remisión anual, trimestral, mensual y diaria a la Superintendencia de la información respecto al Fondo según corresponda y de acuerdo a la normativa vigente. La Sociedad deberá mantener dichas informaciones a disposición del público a través de su página web y en su domicilio, con excepción de las informaciones solicitadas exclusivamente para fines de supervisión.

La Sociedad publicará diariamente, en su página web y/o a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general la información relevante del Fondo, de acuerdo a la normativa vigente.

Entre esta información se encontrarán:

1. La composición del portafolio de inversión, clasificando mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
2. La duración promedio ponderada de los Valores de Renta Fija que componen el portafolio de inversión.

SUPERINTENDENCIA DE
APROBADO
07 ENE 2026

3. El valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior. En adición, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota.
4. La tasa de rendimiento de los Fondos determinada en base a la tasa de interés nominal, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos cientos ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días.
5. Las comisiones que se cobran al Fondo de Inversión en términos monetarios o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por rescate y otras, detallando además su base y metodología de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir 10s ejemplos que correspondan.
6. Porcentaje de participación individual o en conjunto de la SAFI, sus empleados y sus personas vinculadas.
7. Los excesos o inversiones no previstas en las políticas de inversión y en la política de endeudamiento, según su ocurrencia.
8. La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad definidos en el reglamento interno del Fondo de inversión.
9. Tipo de Fondo de inversión.
10. Denominación del Fondo de inversión.
11. Número de Registro.
12. Moneda.
13. Valor del Patrimonio Neto.
14. Numero de Aportantes.
15. Calificación de riesgo vigente y Calificadora.
16. Volatilidad del valor diario de la Cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos cientos ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme a lo indicado en el presente Reglamento.
17. Listado de Promotores.

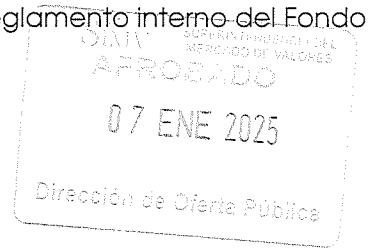

La Sociedad tendrá disponible el estado de cuenta del aportante de manera mensual a través de los medios electrónicos habilitados para estos fines.

Hechos Relevantes

Los hechos relevantes estarán disponibles al público en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, www.bhdfondos.com.do

La remisión y divulgación de los mismos se realizará de acuerdo al Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado (R-CNMV-2022-10-MV).

4.10 Modificaciones al Reglamento

Para modificar el presente Reglamento Interno, el Folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del Fondo de Inversión en el Registro, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV) la Sociedad Administradora deberá someter a la Superintendencia la autorización de las modificaciones a realizar, debiendo remitir el acta del consejo de administración donde se aprueben las modificaciones, así como el borrador del documento a ser modificado.

La SIMV dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.

Una vez que la Superintendencia apruebe las modificaciones la sociedad administradora procederá a informar dichos cambios a los Aportantes y al mercado como hecho relevante debiendo indicar la entrada en vigencia de los mismos de acuerdo al mecanismo de divulgación establecido en el Reglamento Interno del Fondo correspondiente.

La Sociedad Administradora deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de rescate que asiste a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos, treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia.

Adicionalmente, esta información debe ser notificada a los Aportantes en su dirección electrónica u otra vía de contacto establecida por el Aportante, al menos, treinta (30) días calendario antes de la entrada en vigencia de las modificaciones. Los Aportantes podrán solicitar el rescate de sus cuotas de participación sin que por este hecho se genere penalidad de ningún tipo hasta el día hábil anterior a la entrada en vigencia de las modificaciones.

La Superintendencia informará a la Sociedad Administradora cuando pueda prescindir de la notificación del derecho de rescate de cuotas de participación que le asiste al Aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el Aportante realizó su inversión.

APROBADO
07 ENE 2025

Artículo 5: Derechos y Obligaciones de los Aportantes

Sin perjuicio de cualquier otra prerrogativa establecida en la normativa legal vigente, la adquisición y tenencia de las Cuotas del Fondo de Inversión confiere al Aportante los siguientes derechos:

1. Participar en los resultados económicos generados por el funcionamiento ordinario de las operaciones del Fondo; es decir, tener la propiedad de una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo.
2. Solicitar la redención total o parcial de las participaciones que les correspondan del Fondo, en el momento que estime conveniente, recibiendo por el rescate el valor de su participación a la fecha de presentación de su solicitud en caso de rescates no programados. En el caso de rescates programados, el valor cuota será el calculado para el cierre operativo del día de la fecha programada.
3. Examinar los documentos relacionados con el Fondo a excepción de aquellos que se refieran a los demás Aportantes los cuales nunca podrán ser consultados por Aportantes diferentes del propio interesado.
4. Reclamar en forma individual o colectiva y recibir de la Sociedad la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el Aportante puede solicitar a la Sociedad la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.

El Aportante se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con las reglas establecidas en el presente Reglamento, en el Folleto informativo Folleto informativo en el Contrato de suscripción de cuotas y en las disposiciones legales aplicables.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad. Igualmente es obligación del Aportante actualizar la información y documentación cada vez que efectúe modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
4. Informar a La Sociedad la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por Aportante conforme estos fueron establecidos en el artículo 4.6 (Políticas y límites a cumplir respecto a la

concentración y participación de los Aportantes) del presente Reglamento, o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere La Sociedad, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Abstenerse de impartir instrucciones especiales a La Sociedad sobre la forma en que deben ser invertidos los recursos del Fondo.
7. Completar los formularios y/o documentos requeridos por las autoridades.
8. Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno y la normativa legal vigente en la materia.

SIVV
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

Artículo 6: Derechos y Obligaciones de La Sociedad.

Datos Generales de La Sociedad Administradora

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S. A. (BHD Fondos), subsidiaria del Centro Financiero BHD, S. A., constituida el 18 de abril de 2012 y autorizada mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores emitida el 9 de abril de 2013. Con un Capital Social Autorizado de RD$155,000,000 y Capital Social Suscrito y Pagado RD$155,000,000, mediante el número de inscripción en el Registro del Mercado de Valores SIVAF-006.

Domicilio social: Torre BHD piso 9, Calle Luis F. Thomén, esquina Avenida Winston Churchill, Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. Teléfono: 809-243-5585.

Son derechos de La Sociedad:

1. Recibir las comisiones establecidas en el presente Reglamento Interno.
2. Suscribir, con cargo al Fondo los convenios y contratos que resulten necesarios para cumplir con los objetivos del Fondo.
3. No admitir potenciales inversionistas o aportes al Fondo, en caso de que no se ajuste al perfil de inversión del Fondo, o que no sea posible determinar el origen de los Fondos.
4. Solicitar la información que estime necesaria al Aportante.
5. Contratar servicios de terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de custodia, de informática, de uso de redes de distribución y colocación u otras áreas similares.
6. Modificar el presente Reglamento de conformidad con las normas vigentes.
7. Terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier Aportante del Fondo, si a su juicio aquel está utilizando la cartera, o pretende hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita. Asimismo, BHD Fondos podrá terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier Aportante del Fondo, siempre y cuando se lo notifique por escrito y con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de terminación, a fin de que el Aportante pueda realizar el rescate anticipado de sus aportes sin penalidad alguna por este hecho. En caso de que pasado ese plazo el Aportante no haya rescatado sus cuotas, BHD Fondos podrá cerrar su cuenta de participación devolviéndole su inversión y los rendimientos según corresponda.

La Sociedad además de lo establecido en la normativa legal vigente, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Administrar los recursos del Fondo de inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia.

2. Abonar en las cuentas bancarias del Fondo de Inversión, los recursos provenientes de las suscripciones de cuotas de Fondos abiertos y cualquier otra operación realizada con los recursos del Fondo de Inversión.
3. Asegurarse de que los valores adquiridos en mercado primario o secundario para el portafolio de inversión de los Fondos de Inversión administrados, así como el resto de las inversiones que conformen el portafolio de inversiones sean registradas a nombre del Fondo de Inversión al que pertenezcan.
4. Contabilizar las operaciones de los Fondos de Inversión en forma separada entre sí y de las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a lo establecido por el Manual de Contabilidad y Plan de Rubros depositado en la Superintendencia.
5. Verificar que el nombre del Fondo de Inversión deberá tener relación con los objetivos de inversión y con su Política de Inversión.
6. Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la Sociedad Administradora y de sus Fondos de Inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia.
7. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo con el método del principio devengado, cumpliendo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF´s), en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones del portafolio del Fondo de Inversión, cuando corresponda.
8. Realizar en forma obligatoria todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta de los Fondos, a través de Bolsas de Valores y otros mecanismos centralizados de negociación autorizados por la Superintendencia.
9. Presentar a la Superintendencia, las modificaciones que se introduzcan en el indicador comparativo de rendimiento del Fondo (benchmark), para que dicha autoridad emita su autorización previa, con conocimiento de las implicaciones que esto conlleva. La sociedad administradora deberá sustentar y justificar técnicamente su solicitud.
10. Entregar y explicar el reglamento interno y el folleto informativo actualizado del Fondo de inversión a cada uno de los potenciales Aportantes, antes de la efectiva primera suscripción de cuotas de cada Fondo, o asegurarse de que cumplan con esta obligación los promotores de Fondos de Inversión y las entidades de distribución de cuotas o los agentes colocadores, según corresponda.
11. Definir la política de rescates de cada Fondo abierto, considerando los objetivos y política de inversión del mismo.
12. Verificar que en la etapa operativa de cada Fondo la Sociedad Administradora y sus personas vinculadas no excedan el porcentaje de participación establecido en la presente Norma, ya sea directa o indirectamente, de los Fondos abiertos que se encuentran bajo su administración.
13. Ejecutar las órdenes de rescate de cuotas que realicen los Aportantes de los Fondos abiertos que administre, de acuerdo a lo previsto al respecto en los reglamentos internos de los mismos.
14. Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de Inversión o a la propia Sociedad Administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en cuotas de los Fondos de inversión administrados.
15. Asegurarse de que los promotores de Fondos de Inversión efectúen una adecuada evaluación de la experiencia y conocimientos del cliente en relación con las operaciones y servicios que el cliente solicite o que los promotores de Fondos de Inversión ofrezcan al cliente y velar por que los promotores de Fondos de Inversión actualicen los perfiles de los inversionistas con su correspondiente clasificación debido a su comprensión y tolerancia de riesgos de acorde a la normativa.
16. Publicar en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como remitir a la Superintendencia, la información de cada Fondo administrado de conformidad con la normativa vigente.

APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

17. Publicar en su página web el listado de promotores de Fondos de Inversión de la Sociedad Administradora inscritos en el Registro.
18. Remitir a la Superintendencia y publicar en su página web la memoria anual del Fondo.
19. Llevar los registros requeridos por la regulación vigente, específicamente en el Artículo 48 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
20. Otras que el Consejo Nacional del Mercado de Valores o la Superintendencia establezcan mediante norma de carácter general, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de Fondos de Inversión.

Artículo 7: Información sobre el Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones, en adición a las demás funciones que establece en las normativas aplicables del Mercado de Valores, tendrá a su cargo el análisis de las inversiones y riesgos de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Dicho comité actualmente está compuesto por tres (3) miembros con voz y voto y un (1) miembro con voz, pero sin voto y será designado por La Sociedad, pudiendo ser removidos por el Consejo de Administración. La remoción de los miembros del Comité de Inversiones deberá ser comunicada a la Superintendencia y al público en general como un Hecho Relevante y no significará un cambio al presente Reglamento.

A la fecha del presente documento, el referido comité está integrado por:

Nombre	Posición en el Comité	Resumen de trayectoria profesional y académica
Gabriel Eduardo Tineo Narváez	Presidente	Realizó sus estudios profesionales en Ingeniería Eléctrica y maestría en Administración y Negocios Internacionales (MBA) de Clark University. Posee más de 19 años de experiencia en consultoría, banca de inversión, finanzas corporativas y mercado de valores. Ha liderado importantes transacciones de restructuración y levantamiento de deuda, inversión de capital y procesos de adquisición y venta de empresas. Como responsable de la unidad de Banca de Inversión del Banco BHD estructuró financiamientos y proyectos de inversión en sectores turismo, industria, inmobiliario, energía e infraestructura. Responsable de la puesta en marcha y gerencia de la Sociedad Administradora de Fondos de inversión BHD desde el 2013.
Yamileh García de Kuhnert	Miembro	Licenciatura en Economía, en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Rep. Dom. Cuenta con un Doctorado Contabilidad y Finanzas, University of Manchester, Reino Unido y una Maestría Finanzas y Economía, University of Manchester, Reino Unido. Profesional con más de 15 años de experiencia en operaciones de mercado abierto, diseño y ejecución de estrategias de inversión y manejo de riesgo del portafolio de

SIMV APROBADO 07 ENE 2025 Dirección de Oferta Pública

		reservas internacionales, así como de las operaciones de liquidación, pagos, gestión de cuentas de custodia y corresponsalía. Es miembro del Consejo de Administración, Comité de Riesgos y Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD.
Juan Manuel Peña	Miembro	B.A. en Economía y Ciencias Políticas, University of North Carolina at Greensboro, Estados Unidos. Ejecutivo con más de 15 años de experiencia profesional en servicios financieros nacional e internacional, especializado en wealth management, banca privada y asesoría en fusiones y adquisiciones. Experiencia en manejo de portafolios, valoraciones corporativas, emprendedurismo y planificación comercial.
Jael Scarlet Periche Mármol, Administrador del Fondo	Miembro, sin voto	Ingeniera Industrial, posee una maestría en Administración de Negocios (MBA) con concentración en Finanzas y Estrategias de la Universidad de Boston (BU). Cuenta con más de 15 años de experiencia en las áreas de gerencia de proyectos, consultoría y finanzas, encargada de gestionar los fondos financieros administrados por BHD Fondos. Su perfil profesional incluye conocimientos de: Análisis Financiero y de Instrumentos de inversión, Gestión Integral de Riesgos, Evaluación y Gerencia de Proyectos y Análisis de Procesos. Certificada como Administrador de Fondos de Inversión y reconocida ante la Superintendencia del Mercado de Valores.

7.1 Reuniones del Comité de Inversiones.

Los miembros del Comité de Inversiones se reunirán en sesión ordinaria al menos una vez al mes; también podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran previa convocatoria.

Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada miembro en el acta que se redacte al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Inversiones podrá adoptar válidamente sus resoluciones en un acta suscrita por sus miembros sin necesidad de reunión presencial.

SIMV
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

7.2 Funciones y Prohibiciones del Comité de Inversiones.

Adicionalmente a las funciones del Comité de Inversiones establecidas en el art. 122 de la Ley del Mercado de Valores, el Comité de Inversiones tendrá las siguientes funciones:

- Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo de Inversión sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el reglamento interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
- Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del Fondo de Inversión que se trate.
- Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.

Artículo 8: Responsabilidad de Otras Instituciones

La Sociedad podrá contratar servicios de terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de uso de redes de distribución y colocación u otras áreas similares. Los gastos de estas contrataciones serán cubiertos por La Sociedad.

Queda expresamente entendido que La Sociedad será responsable por los hechos y actuaciones de los terceros cuyos servicios sean contratados y deberá responder en la misma medida en que debe hacerlo por los hechos o actuaciones de sus empleados.

Las contrataciones de servicios con terceros que lleve a cabo La Sociedad deberán ser informadas a La Superintendencia como un hecho relevante. La contratación de servicios para la distribución de cuotas implicará la modificación del presente Reglamento Interno y del Folleto Informativo para notificarle al Aportante, a los inversionistas y público en general, el lugar de distribución.

Banco Múltiple BHD, S.A. y BHD Puesto de Bolsa S.A.

Banco Múltiple BHD, S.A.,: Entidad de Intermediación Financiera existente y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C) bajo el número 1-01-13679-2 y en el Registro Mercantil número 11432SD, con domicilio social y asiento principal en la avenida 27 de Febrero, esquina avenida Winston Churchill,

Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Teléfono: (809) 243-5000; www.bhd.com.do; E-mail: servicioalcliente@bhd.com.do.

BHD Puesto de Bolsa S.A.: es una Sociedad comercial inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-01-56604-3, en el Registro Mercantil bajo el número 11420SD y en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores de República Dominicana bajo el número SVPB-006. Tiene domicilio y asiento social en la calle Luis F. Thomén esquina avenida Winston Churchill, Torre BHD, 9no piso, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, Teléfono: (809) 243-3600; www.bhdpb.com.do; E-mail: infopb@bhd.com.do

Tipo de contrato celebrado: Promotor jurídico.

Plazo de duración del contrato: (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año.

Responsabilidades de las partes intervinientes:

1. Promover la Suscripción de Cuotas de los distintos Fondos Mutuos que administra BHD Fondos;

2. Orientar al público y al Aportante sobre las diferencias existentes entre la inversión en los Fondos Mutuos que distribuya y otros productos o servicios de la cartera que habitualmente ofrece
3. Suministrar a la Superintendencia cualquier información relacionada con la gestión de las cuentas de los Aportantes;
4. Suministrar a los clientes el Folleto Informativo, el Reglamento Interno y toda la información disponible sobre los Fondos de inversión que promueva y distribuya para que puedan adoptar adecuadamente sus decisiones de inversión;
5. Informar al inversionista sobre las políticas y procedimientos de Suscripción, Rescates de Cuotas y el plazo de permanencia del Fondo en caso de que éste último aplique.
6. Cumplir con las obligaciones y funciones establecidas en la normativa aplicable para los Promotores de Fondos de Inversión;
7. Guardar confidencialidad de toda la información recibida por concepto del servicio brindado.
8. Informar al Aportante o potencial Aportante que BHD Fondos es la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión que administra las cuotas que está adquiriendo, así como sus generales y la calidad en la cual actúa;
9. Las demás que se deriven del Contrato suscrito con la Sociedad, sus anexos y de la normativa aplicable.

Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato, y remoción:

Cualquiera de las Partes tendrá la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier momento y por cualquier causa sin reconocimiento de indemnización y dando aviso previo por escrito a la otra parte con al menos (60) días de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado.

CEVALDOM, S.A:

CEVALDOM, S.A, inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SVDCV-001. tiene su domicilio en la calle Rafael Augusto Sánchez No. 86 esquina Freddy Prestol Castillo, Roble Corporate Center, Piso 3, Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana, Teléfono: (809) 227-0100; Fax: (809) 562-2479; www.cevaldom.com; E-mail: info@cevaldom.com

Tipo de contrato celebrado: Contrato de Servicios de custodia, registro y transferencia de los valores en que invierte el Fondo.

APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

Plazo de duración del contrato: Indefinido

Responsabilidades de las partes intervinientes:

1. Llevar la custodia y depósito de valores negociados en el Mercado de Valores.
2. Efectuar y registrar la transferencia, compensación y liquidación de valores que se negocien al contado en el Mercado de Valores.
3. Conciliar diariamente los saldos de todos los valores anotados en cuenta registrados a favor del Fondo u operaciones que tengan por objeto tales valores o con la información proporcionada por las entidades que provean la fuente primaria de la tenencia o registro de las inversiones, tales como la institución de compensación y liquidación de valores, o las entidades bancarias, con la información proporcionada por la Sociedad.
4. Pagar oportunamente a favor del Fondo las sumas que sean pagadas por el Emisor de los valores anotados en cuenta propiedad del Fondo por concepto de derechos patrimoniales, en los casos en los que CEVALDOM haya sido designado como Agente de Pago del Emisor. Dicho pago será realizado mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria designada por la Sociedad.
5. Realizar oportunamente la liquidación de las operaciones de las que el Fondo sea parte, según el esquema de liquidación aplicable a la operación (Entrega contra Pago o Libre de Pago),

aplicando los créditos o débitos que correspondan en la cuenta de valores del Fondo y tramitando los pagos correspondientes.

El proceso en detalle para la custodia de valores puede ser consultado en el Reglamento General de Cevaldom debidamente aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores a través de su página web en el link: https://www.cevaldom.com/app/do/reg_reglamentos_internos.aspx

Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato, y remoción:

- Cevaldom es la única entidad autorizada para prestar estos servicios.
- Las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento y sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo notificar su decisión por escrito a la otra parte y a la Superintendencia, explicando los motivos que justifican tal decisión.

Auditores Externos - PricewaterhouseCoopers

Tipo de contrato celebrado: Carta de contratación de servicios de auditoría de los Estados Financieros del Fondo, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en los manuales de organización y funciones, y de procedimientos y sobre los sistemas automatizados de procesamiento de información de la Sociedad Administradora.

Plazo de duración del contrato: Un año.

Responsabilidades de las partes intervinientes: El auditor externo deberá realizar la auditoría financiera de la información del Fondo, y deberá opinar sobre el contenido y cumplimiento de los manuales de funciones y procedimientos de la Sociedad y este Reglamento Interno.

Una vez al año, los auditores externos de la Sociedad deben:

1. Pronunciarse acerca de los mecanismos de control interno y las normas internas de conducta,
2. establecidos para velar por el fiel cumplimiento a que están sujetos las administradoras.
3. Pronunciarse sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por la Sociedad.
4. Pronunciarse sobre las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del Fondo.
5. Pronunciarse sobre el cumplimiento de la política de diversificación del Fondo.

Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contrato y remoción

- La selección inicial de la Sociedad Auditora se basa en su conocida experiencia y reputación en el mercado local e internacional. Anualmente, el Comité de Auditoría de La Sociedad, en conjunto con el Consejo de Administración, evaluará el desempeño de la Sociedad Auditora en cuanto al cumplimiento de sus funciones y responsabilidades y decidirá sobre la renovación de su contrato de servicios o la selección de una nueva Sociedad Auditora.
- Cualquiera de las partes podrá rescindir la carta de compromiso sin incurrir en penalización, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 (quince) días calendario de anticipación. El Fondo está obligado al pago de la parte de la contraprestación, así como los gastos, en su caso, respecto a los servicios ya prestados a la fecha de terminación del compromiso.

Artículo 9: Liquidación, Fusión y Transferencia del Fondo

Disolución y Liquidación del Fondo

Son causales de disolución y liquidación del Fondo:

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

1. La solicitud de traspaso de un Fondo de inversión a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra Sociedad Administradora que acepte la transferencia del Fondo de Inversión.
2. No haber logrado adecuarse totalmente a su Reglamento Interno en la fase operativa, y
3. Otras causas determinadas en el reglamento interno de cada Fondo de Inversión. La decisión motivada técnica y económicamente del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.

La Sociedad comunicará a la Superintendencia sobre cualquier causa que inicie un proceso de liquidación del Fondo y solicitará su autorización para iniciar dicho proceso de liquidación. Adicionalmente, la Sociedad comunicará a la firma auditora que ha iniciado un proceso de liquidación y remitirá el borrador de aviso para publicación como hecho relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada, en caso de ser distinta a la Sociedad.

Todo proceso de liquidación deberá llevarse a cabo con la autorización previa y bajo la supervisión de la Superintendencia, y en estricta sujeción a lo establecido por la Ley, el Reglamento y la Norma que regula las Sociedades Administradoras.

La Sociedad deberá informar a los Aportantes que el Fondo se encuentra en proceso de liquidación mediante remisión de comunicación escrita a su dirección electrónica y publicación en la página web de la Sociedad.

Adicionalmente, la Sociedad comunicará a la firma auditora que ha iniciado un proceso de liquidación. La Sociedad podrá designar y contratar a un agente liquidador.

La firma auditora del Fondo será informada en todo momento del proceso de liquidación y una vez finalizado el mismo, la firma auditora, además del agente liquidador, en caso de ser contratado deberá certificar que concluyó el proceso y que los recursos fueron reintegrados adecuadamente a los Aportantes.

Durante el proceso de liquidación la Sociedad o el agente liquidador deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

a. La razón para liquidar el Fondo de Inversión;
b. Si se nombrará a otra entidad para efectuar la liquidación del Fondo de Inversión, la designación de una entidad liquidadora dependerá de la Sociedad Administradora o de la Asamblea de Aportantes, cuando aplique;
c. Detalle de los costos estimados de la liquidación del Fondo de Inversión;
d. La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los Aportantes durante el mismo;
e. La elaboración del balance general del Fondo de Inversión al inicio del proceso de liquidación;
f. La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
g. La venta de todos los valores y activos del Fondo de Inversión en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión;
h. El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
i. La elaboración del balance final del Fondo de Inversión; y,
j. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus Aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

APROBADO
07 ENE 2025
Dirección de Oferta Pública

Luego de liquidado el Fondo, la Administradora deberá notificar a la SIMV y al mercado en general como hecho relevante sobre la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente y los demás contratos suscritos en nombre y representación del Fondo.

La sociedad Administradora deberá suspender las operaciones de suscripciones y rescates de cuotas de participación desde el inicio y durante todo el proceso de liquidación.

De igual manera, deberá notificar mediante Hecho Relevante la finalización del proceso de liquidación del mismo, informando la fecha de conclusión del proceso y el valor cuota liquidado de las cuotas de participación utilizado.

La Sociedad deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional sobre la exclusión del Registro del Fondo.

Transferencia y Fusión del Fondo de Inversión.

BHD Fondos podrá definir los motivos que sustentan la fusión del Fondo de Inversión abierto o mutuo ya sea con otro Fondo administrado por la misma Sociedad o por otra sociedad administradora.

La intención de fusión de los Fondos debe ser presentada ante el Consejo de Administración de la(s) Sociedad(es) Administradora(s) involucrada(s), a través de un informe de intención de fusión, el cual debe contener de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

1. Identificación de los Fondos de inversión involucrados en la fusión y las Sociedades Administradoras que los administran;
2. Motivo de la fusión;
3. Cuadro de similitudes, diferencias y el resultado de la fusión;
4. Consecuencias previstas de la fusión para los aportantes de los Fondos;
5. Consecuencias previstas de la fusión para el Fondo absorbente que continua sus operaciones;
6. Información de los efectos fiscales, tanto de la fusión como del Fondo absorbente, si aplica;
7. Costos de la fusión; y,
8. Otras disposiciones que determinen las Sociedades Administradoras involucradas.

07 ENE 2025

La solicitud de aprobación de fusión de los Fondos de inversión debe ser formulada por la Sociedad Administradora que administre el Fondo absorbente.

Cuando la Superintendencia del Mercado de Valores determine reglamentariamente los requisitos y procedimiento para la fusión de Fondos de inversión, prevalecerán sobre los detallados en el presente acápite.

Transferencia del Fondo a Otra Sociedad Administradora

La Sociedad podrá ceder la administración del Fondo a otra Sociedad Administradora legalmente autorizada por la Superintendencia para administrar este tipo de vehículos de inversión, con la aprobación de su Consejo de Administración.

El acta de la reunión del Consejo de Administración que aprueba la cesión deberá ser remitida a la Superintendencia, para fines de aprobación o rechazo.

Una vez aprobada la cesión por la Superintendencia, la Sociedad informará a los Aportantes sobre la transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora mediante publicación en un periódico

de circulación nacional, remisión de comunicación escrita a su dirección electrónica y publicación en la página web de la Sociedad.

En caso de que el Aportante este en desacuerdo deberá notificarlo por escrito y podrá optar por el rescate de sus cuotas sin estar afecto a comisión de rescate. El plazo para el ejercicio de este derecho es de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la publicación de la transferencia.

La Sociedad Administradora podrá ser sustituida y los Fondos administrados podrán ser traspasados a otra sociedad administradora, única y exclusivamente por las causales siguientes:

1) Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro de la Sociedad Administradora de Fondos de inversión sea cancelada.

2) Cuando la Sociedad Administradora solicite la transferencia de un Fondo de Inversión y así lo acepte y lo autorice la Superintendencia.

4) Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por las causas establecidas en esta ley y sus reglamentos.

5) Cuando la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el Fondo de Inversión correspondiente, y

6) Otras causas determinadas en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión.

APROBADO
07 ENE 2025
Oferta Pública

Artículo 10: Consultas, Reclamos y Solución de Conflictos

Toda consulta o reclamo podrá ser tramitada en las oficinas de la Sociedad la cual contará con una persona responsable de recibir y dar seguimiento a los procedimientos establecidos para la atención de consultas y reclamos.

Las consultas, de acuerdo a su naturaleza, podrán ser respondidas al momento de ser realizadas, sea de manera personal o telefónica. Si es necesario buscar información adicional para responderla, se le informará al Aportante que se le contactará y comunicará la respuesta correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente a recibida la consulta.

Los Aportantes podrán reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de la Sociedad la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el Aportante puede solicitar a la Sociedad la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.

Los Aportantes podrán presentar en forma escrita o verbal una reclamación dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva. Las cuáles serán conservados en un registro de quejas y reclamos, que estará a disposición de los Aportantes.

La Sociedad deberá resolver la reclamación en un plazo máximo de quince (15) días calendarios luego de recibido.

Todos los reclamos planteados por el Aportante deberán ser presentados con la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

La Sociedad se pronunciará sobre el reclamo, dejando constancia escrita de su decisión. Si decide la procedencia de la reclamación adoptará todas las medidas necesarias para enmendar la

situación. La decisión deberá cumplirse en un plazo máximo de los quince (15) días calendarios siguientes.

La Sociedad comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su pronunciamiento, informándole, en caso de ser improcedente el reclamo, sobre su derecho a presentarlo ante la Superintendencia,

En caso de que la Sociedad no responda el reclamo dentro del plazo establecido, o en caso de que el Aportante no esté de acuerdo con la solución planteada siguientes a la comunicación de la improcedencia del reclamo o de transcurrido el plazo para su pronunciamiento o la comunicación de la resolución que resuelve el reclamo.

El Aportante podrá presentar su reclamación ante la Superintendencia de manera escrita, acreditando que con anterioridad realizó la reclamación directamente a la Sociedad, mediante la presentación del número asignado en dicha entidad regulada o, en su defecto, expresando las razones que hubieran impedido obtenerlo.

Las partes acuerdan que toda controversia o reclamación relacionada con los derechos y obligaciones derivados del contrato de suscripción de cuota, del Reglamento y del Folleto Informativo que no hayan podido ser resueltos mediante el proceso indicado en el apartado precedente, serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 489-08 de fecha 19 de diciembre de 2008 sobre Arbitraje Comercial, y en el Reglamento de Arbitraje del Consejo de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo,

Inc. vigente a la fecha en que surja. El arbitraje se llevará a cabo en la República Dominicana, en idioma español y el laudo que de allí emane será definitivo y ejecutorio entre las partes y las Partes expresamente renuncian a su derecho de ejercer cualquier recurso ordinario o extraordinario contra el mismo.

El Aportante podrá acudir a las vías judiciales, de conformidad de la Ley General de Protección de los Derechos al Consumidor o Usuario No. 358-05. Específicamente art. 83 Literal D) Impongan la obligación de utilizar de manera exclusiva la conciliación, arbitraje u otro procedimiento equivalente o de efectos similares para resolver las controversias entre consumidores o usuarios y proveedores.

APROBADO
07 ENE 2025

10.1 Manejo de Conflictos de Interés

Existe un Conflicto de Interés cuando en una misma persona o ámbito de decisión de la Sociedad coinciden al menos dos intereses contrapuestos que condicionan a la prestación imparcial u objetivo de un servicio u operación.

Conflictos entre Fondos de la Sociedad o sus Relacionados:

- En el caso de Conflictos de Interés en las decisiones de inversión entre Fondos de Inversión, se debe garantizar la igualdad de trato, evitando favorecer a un Fondo sobre otro.
- La celebración de operaciones donde concurran las órdenes de inversión de varios Fondos deberá realizarse en base a una distribución prorrata de la inversión proporcional al patrimonio de los Fondos en cuestión.
- En ningún caso se realizarán inversiones conjuntas entre Fondos.
- El Ejecutivo de Control Interno de la Sociedad será responsable del monitoreo y validación de los mecanismos de tratamiento y solución de los conflictos entre Fondos.

Conflictos entre el Fondo y la Sociedad o sus Relacionados:
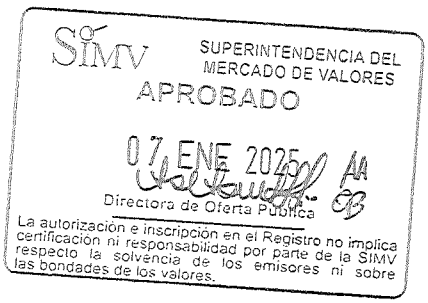
- En el caso de Conflictos de Intereses entre Fondos de Inversión y la Sociedad, se deberá actuar en todo momento con diligencia y transparencia en interés del cliente, cuidando de tales intereses como si fueran propios y dando siempre prioridad a los intereses de los clientes.
- Los intereses de los clientes prevalecerán por sobre los de la Sociedad, incluyendo (pero no limitado a) la selección de inversiones, ejecución de transacciones, monitoreo y custodia. La inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo en valores cuyo emisor sea una empresa vinculada a BHD Fondos sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores, si aplica, y dentro del límite definido en la política de inversión del Reglamento Interno del Fondo en cuestión.
- La realización de depósitos en Cuentas Corrientes, de Ahorros o Depósito a Plazo en el Banco BHD está limitada de acuerdo a la política de inversión del Reglamento Interno del Fondo en cuestión.
- El administrador del Fondo deberá abstenerse de utilizar, directa o indirectamente, los activos de los Fondos de Inversión para otorgar reciprocidades que faciliten la realización de otras operaciones por parte la Sociedad o de personas vinculadas con ésta, ya sea mediante la adquisición o enajenación de valores, la realización de depósitos en establecimientos de crédito, o de cualquier otra forma.
- Así mismo, deberá abstenerse de ejercer, directa o indirectamente, los derechos políticos de las inversiones de los Fondos en favor de la Sociedad o de las personas vinculadas a ésta, de sujetos diferentes del propio Fondo, o de uno o más inversionistas de los Fondos.
- En ningún caso se realizarán operaciones de compra o venta de activos entre los Fondos y su Sociedad.
- El ejecutivo de Control Interno es el responsable del monitoreo y validación de los mecanismos de tratamiento y solución de los conflictos entre el Fondo y la Sociedad y en caso de que aplique notificarlo a la Superintendencia del Mercado de Valores.